ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

SR. PRESIDENTE

D. JORGE MARTÍN PÉREZ

SRES/AS. VOCALES ASISTENTES:

Dª. NATACHA RIVAS CAMPOS
D. SERGIO JESÚS COTILLA RIVAS
Dª MARÍA DEL CARMEN MORENO CÓRDOBA
D. ÁLVARO HURTADO MUÑOZ
D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MÉRIDA
D. ANTONIO MUÑOZ ANAYA
D. JOSÉ ALBERTO ARMIJO NAVAS
D. FRANCISCO ENRIQUE ARCE FERNÁNDEZ
D. ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO
Dª. JOSEFA CARNERO PÉREZ
D. SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO
D. ANTONIO ALÉS MONTESINOS
D. ÓSCAR MEDINA ESPAÑA
Dª. PAULA MARÍA MORENO SANTOS
D. VÍCTOR MARTÍN RUIZ
D. JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA (se incorpora a la sesión en el punto 5)
D. JESÚS MARÍA CLAROS LOPEZ (se incorpora a la sesión en el punto 5)
D. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ (se incorpora a la sesión en el punto 5)
D. JOSÉ ENRIQUE LUQUE MARTÍN
D. ANTONIO YUSTE GÁMEZ
Dª. ÁNGELA PÉREZ MUÑOZ
D. ANTONIO PALOMO PALOMO
D. JOSÉ MIGUEL RUIZ PADILLA
D. RAÚL VALLEJO DÍAZ
D. GREGORIO ANTONIO CAMPOS MARFIL
Dª MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ MARTÍN
D. ANTONIO CAMPOS GARÍN
Dª. SAGRARIO FERNÁNDEZ ARIZA
Dª MARÍA DEL CARMEN JAIME GÓMEZ
D. JUAN PEÑAS TOLEDO
D. FRANCISCO ABOLAFIO RODRÍGUEZ
D. JESÚS CARLOS PÉREZ ATENCIA (se incorpora a la sesión en el punto 5)
D. JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ (se incorpora a la sesión en el punto 5)
Dª MARÍA LEONOR MUÑIZ SARMIENTO
Dª ROSA LUZ FERNÁNDEZ CEBREROS
D. JOSÉ PINO GÁLVEZ (se incorpora a la sesión en el punto 5)

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

SRES/AS. VOCALES AUSENTES

D. JUAN JESÚS GALLARDO KHMARTI
D. DANIEL BENÍTEZ ZAMORA
D. ALEJANDRO HERRERO PLATERO
D.PABLO JESÚS CRESPILLO FERNÁNDEZ

SR. SECRETARIO GENERAL

D. MIGUEL BERBEL GARCÍA

SR. INTERVENTOR GENERAL

D. JUAN JOSÉ ROLDÁN RODRÍGUEZ

En el Salón de Juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, se reúnen el día 21 de mayo de 2024 a las dieciocho horas y cincuenta minutos, los Sres/as. Vocales arriba citados/as para abordar el debate y aprobación, en su caso, de los asuntos que a continuación se detallan.

Previo al Orden del Día el Sr. Presidente informa que se va a alterar el tratamiento de los puntos de la sesión. Se comenzará con el punto 1, seguido de los puntos 4 al 9. Luego se tratarán los puntos 2 y 3, para continuar posteriormente desde el punto 10 hasta la finalización de la sesión.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior de fecha 19 de marzo de 2024, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (16 Grupo PP, 10 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA y 2 Grupo Por Mi Pueblo).

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

PUNTO 2.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA REFERENTE A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA A

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD QUE LO DEMANDEN PROCEDENTE DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA O DE LA FUENTE QUE EL ORGANISMO DE CUENCA PONGA A SU DISPOSICIÓN, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 16 de mayo de 2024, por **mayoría** de de 9 votos a favor (6 Grupo PP, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ), ningún voto en contra y 5 abstenciones (4 Grupo PSOE y 1 Grupo IU-CA).

Se da cuenta de la propuesta de Presidencia conteniendo el informe conjunto de Secretaría e Intervención y Ordenanza definitivamente aprobada:

"PROPUESTA DE PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor General se ha emitido el siguiente informe, en relación a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de La Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición y aprobación definitiva de la misma:

"INFORME

Conjunto que emiten el Sr. Secretario General y Sr. Interventor de la Mancomunidad a requerimiento del Sr. Presidente, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.d.1) apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 173 apartado a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, sobre el siguiente

ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de La Viñuela o de

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición y aprobación definitiva de la misma.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de La Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición.

SEGUNDO.- El anuncio de aprobación inicial referido fue publicado en el Boletín de la Provincia de Málaga nº 242, de fecha 21 de diciembre de 2023; habiendo estado expuesto al público durante 30 días hábiles que abarcan desde el día 22 de diciembre de 2023 hasta el día 5 de febrero de 2024.

TERCERO.- Durante este periodo se han presentado las siguientes reclamaciones:

- Reclamación que presenta el Ayuntamiento de El Borge en fecha 2 de febrero de 2024 y nº 158 de Registro de Entrada de documentos de esta Entidad.
- Reclamación que presenta el Ayuntamiento de Almáchar en fecha 2 de febrero de 2024 y nº 159 de Registro de Entrada de documentos de esta Entidad.
- Alegación que presenta D. Juan José Denis Corrales, en nombre y representación de la mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA), en fecha 5 de febrero de 2024 y nº 164 de Registro de Entrada de documentos de esta Entidad.

CUARTO.- Con fecha 6 de febrero del corriente, se ha solicitado de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, informe sobre la obligatoriedad autorización de esta Consejería, por estar sujeto al Decreto 365/2009 de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos en materia de precios autorizados en el ámbito local de Andalucía.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Con fecha de 6 de marzo de 2024 se recibe contestación a la consulta, de la dirección General de Tributos, Financiación y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que comunica la no exigencia de informe ni de la autorización a que se refiere el art. 20.6 de la LRHL, en los siguientes términos:

- ***En relación con la emisión del informe previsto en el artículo 20.6 del TRLHL***:

"Pues bien, de lo hasta aquí expuesto se desprende que únicamente el abastecimiento de agua a poblaciones o en baja se encuentra sometido al procedimiento en materia de precios autorizados de ámbito local, y por consiguiente, solo respecto de este servicio puede reconocerse que la Administración autonómica tiene "alguna facultad de intervención" en los términos del artículo 20.6 TRLHL, de modo que el informe preceptivo a que dicho precepto se refiere solo será exigible cuando la ordenanza de que se trate regule el servicio de abastecimiento de agua a poblaciones o en baja, pero no respecto de la que se ocupe de regular la contraprestación económica derivada del servicio de agua en alta, como la que ahora nos ocupa.

En definitiva, en atención a la materia regulada por la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de agua en alta a los municipios de la Mancomunidad Axarquía-Costa del Sol, no es de aplicación la previsión del último apartado del artículo 20.6 TRLRHL relativa a la solicitud de informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuye alguna facultad de intervención sobre la materia, en la medida en que dicho servicio no se encuentra sometido al régimen de precios autorizados de ámbito local".

- ***Y en relación con la autorización de tarifas prevista en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía:***

"Sentado lo anterior, conviene aclarar que la emisión del informe previsto en el art. 20.6 TRLHL no debe con - fundirse con la autorización de las tarifas locales, extremo sobre el que versa la segunda de las cuestiones que se someten a nuestra consideración.

En este sentido, ya hemos adelantado la distinción existente entre el abastecimiento de agua a poblaciones y la captación y alumbramiento de los recursos hídricos, potabilización, transporte por arterias o tuberías principales y almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población (agua en alta), siendo exclusivamente la primera de las fases del ciclo integral del agua citadas (agua en baja) la que se encuentra sometida al

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

procedimiento administrativo en materia de precios autorizados de ámbito local de Andalucía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 365/2009.

Por consiguiente, en la medida en que la ordenanza sobre la que versa la petición de informe regula exclusivamente la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de agua en alta, tampoco precisa autorización de las tarifas, máxime cuando como se desprende del oficio remitido por el Presidente de la Mancomunidad, la ordenanza contiene una adaptación de la contraprestación establecida a su nueva naturaleza jurídica, sin afectar a la estructura ni a la cuantía de la misma, correspondiendo a los diferentes Municipios integrados en la misma, cuando procedan a la revisión de las tarifas en materia de abastecimiento de agua, solicitar dicha autorización, conforme al procedimiento descrito en los artículos 4 y siguientes del Decreto 365/2009".

En definitiva, al regular la ordenanza objeto de informe la prestación del servicio de agua en alta, esta Dirección General no es competente para emitir el informe previsto en el artículo 20.6 del TRLHL, ni para autorizar las correspondientes tarifas, ya que, como concluye el informe de la Asesoría jurídica, "solo las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que se establezcan en relación con el abastecimiento de agua a poblaciones requerirán, en el procedimiento de aprobación de la ordenanza que las regule, de la previa emisión del informe preceptivo por la Administración que tenga alguna facultad de intervención, así como de la autorización de las correspondientes tarifas".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Las alegaciones presentadas por los Alcaldes de El Borge y de Almáchar, son idénticas tanto en fundamentación como en contenido literal. Ambas argumentan, en síntesis, lo siguiente:

1.- En sus apartados PRIMERO y SEGUNDO alega que se establece una aplicación retroactiva de la ordenanza en la DA 2º, en la DT2ª y en la DF, asi como la posibilidad de revisión del TMVE en la DA 1ª.

2.- En el aparto TERCERO, indica que no se ha facilitado el convenio firmado entre varias entidades el 15 de febrero de 2023 y que no han tenido la oportunidad de conocer su correcta tramitación conforme al art. 47 de la LRJAP.

3.- En el apartado CUARTO, alega la ausencia de informe económico sobre la tarifa.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Termina solicitando que se “retrotraigan las actuaciones a la aprobación inicial y se proceda a confeccionar una memoria económico-financiera que justifique el importe de las tarifas a aprobar, con su correlativo de ingresos y gastos previstos, justificando el importe de los ingresos y el grado de cobertura de los costes correspondientes”.

En OTRO SI DIGO, solicita que “se modifique el contenido de la Ordenanza en lo relativo a la aplicación retroactiva de la misma, de las tarifas que se proponen en la aprobación provisional y la conversión de las facturas no pagadas a la entrada en vigor de la ordenanza a la condición de PPPN…”.

En SEGUNDO OTRO SI DIGO, solicita que, si no se han cumplido los requisitos formales y procedimentales contenidos en los artículos 47 y ss de la LRJAP, que se regularice la situación para evitar la nulidad absoluta del referido convenio.

SEGUNDO.- Para contestar a ambas alegaciones resulta obligado partir de la naturaleza jurídica de las Prestaciones patrimoniales públicas no tributarias (en adelante PPPNT).

En nuestra normativa ordinaria no existía una regulación general de las PPPNT hasta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

A estos efectos, la norma da nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) y a los arts. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante, LTPP).

Según la STC 63/2019, de 9 de mayo (FJ 5, sobre tarifas de servicios públicos), todos estos preceptos, plenamente constitucionales, “*tienen en común que introducen en el ordenamiento la expresión «prestación patrimonial de carácter público no tributario», que hasta ese momento no había sido objeto de ninguna regulación específica, sino que este Tribunal había deducido de las diferentes prestaciones*”. En particular, la modalidad “*que denominan «tarifa”*, ya que la regulación incorporada por la LCSP se centra, básicamente, en las contraprestaciones exigidas por la prestación de servicios o realización de actividades públicas.

La LCSP, en su DF 12ª, introduce un nuevo apartado 6º en el artículo 20 del TRLHL en los siguientes términos:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas".

La DA11ª de la misma LCSP dispone: "*La disposición adicional primera de la LGT queda redactada de la forma siguiente:*

"1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

***En particular**, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.*

***En concreto**, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado".*

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

La DF 9º de la LCSP, modifica el art. 2 de la LTPP, en los siguientes términos:

"Se añade una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, con la siguiente redacción:

"*Artículo 2. Delimitación del ámbito de aplicación de la Ley.*

Los preceptos de esta Ley no serán aplicables a:

> *"…c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias."*

La LCSP, ha venido a establecer una doble modalidad de financiación de servicios públicos, tributaria, destinada a la financiación de los gastos públicos en general, que son las prestaciones patrimoniales que tienen la consideración de impuestos, tasas y contribuciones especiales; y las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias que son las demás exigidas coactivamente que persiguen el interés general, que tienen por finalidad financiar el servicio a que se refieren.

Así lo tiene declarado nuestro TC en sentencias nº 276/2000 (fundamento jurídico 4º), y nº193/2004 (fundamento jurídico 4º). En la primera de las sentencias —citando sus sentencias no 182/1997, de 28 de octubre; y nº 233/1999, de 16 de diciembre— señala lo siguiente: "Como hemos tenido oportunidad de señalar, el tributo, desde una perspectiva estrictamente constitucional, constituye una prestación patrimonial coactiva que se satisface, directa o indirectamente, a los entes públicos con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, y grava un presupuesto de hecho o 'hecho imponible' (art. 28 LGT) revelador de capacidad económica (art. 31.1 CE) fijado en la Ley (art. 133.1 CE)". En la segunda de las sentencias —citando la sentencia nº 276/2000, de 16 de diciembre—, reitera que: "Desde una perspectiva estrictamente constitucional el tributo constituye una prestación patrimonial de carácter público que se satisface a los entes públicos con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, y grava un presupuesto de hecho o hecho imponible revelador de capacidad económica fijado en la Ley".

Por lo que la prestación tendrá naturaleza tributaria, si se satisface, directa o indirectamente, a un ente público "con la finalidad de contribuir a sostener los gastos públicos".

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Por el contrario, **cuando no se persigue una forma de allegar medios económicos con los que financiar el gasto público, sino "asegurar la suficiencia financiera de los servicios públicos a los que se refieren"**, aunque la medida tenga efecto económico sobre la financiación pública general, **la naturaleza no será tributaria**, como ha puesto de manifiesto el Tribunal Constitucional en sus sentencias no 83/2014, de 29 de mayo (fundamento jurídico 3º) y no 167/2016, de 6 de octubre (fundamento jurídico 4º). A mayor abundamiento, hay que señalar que las dos sentencias anteriores, desestimaban las cuestiones de inconstitucionalidad formuladas frente a dos Reales Decretos-Leyes, que establecían prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario: la primera, frente al Real Decreto-ley 5/2000, de 23 de junio (LA LEY 2228/2000) y la segunda, frente al Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre (LA LEY 25981/2010). Es conocida la doctrina del Tribunal Constitucional, según la cual el decreto-ley no puede establecer, crear o implantar un nuevo tributo ni determinar los elementos esenciales del mismo. Valgan por todas las sentencias no 182/1997, de 28 de octubre (LA LEY 778/1998); y no 6/1983, de 4 de febrero. La desestimación de las cuestiones de inconstitucionalidad formuladas frente a dos Reales Decretos-Leyes, refuerza el argumento de la constitucionalidad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, en tanto en cuanto, dichas prestaciones pretendan asegurar la suficiencia financiera de los servicios públicos a los que se refieren (Manuel Alias cantón en su artículo "Constitucionalidad de las nuevas prestaciones patrimoniales de carácter no tributario", publicado en la Revista no 5 El Consultor de los Ayuntamientos, EC 40/2018).

El art. 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, anteriormente transcrito reconoce expresamente la naturaleza no tributaria, sin dejar lugar a duda alguna, en el supuesto de contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de ese artículo, "realizada de forma directa mediante personificación privada…" y en concreto "tendrán esta consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado".

Las distintas normas referidas que se refieren a las PPPNT, no pueden ser más claras al no otorgarles la naturaleza de "tributarias" a las prestaciones patrimoniales públicas referidas, incluso el art. 2.c de la LTPP, las excluye expresamente de su ámbito de regulación y la DA 1º, en su apartado 2º, igualmente, de forma expresa las excluye del concepto de tributos.

Para más evidencia de la naturaleza no tributaria de las PPPNT, STC 63/2019, de 9 de mayo, en su fundamento jurídico 5º, e) establece:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

*"e) Con posterioridad a las sentencias citadas, este Tribunal ha tenido ocasión de abordar otros casos de prestaciones patrimoniales de carácter público subsumibles en el ámbito del art. 31.3 CE, pero que no tienen carácter tributario. Un examen de los supuestos analizados por la jurisprudencia constitucional arroja la conclusión de que su definición se realiza por exclusión, de modo que no se trata propiamente de una categoría homogénea de prestación en sí misma, sino que obedecen a diferentes finalidades**, y que únicamente tienen en común, además de no ser tributos (delimitación negativa), la coactividad y el hecho de que su finalidad no es la de financiar «todos» los gastos públicos.***

*Todos los casos enjuiciados hasta el momento por el Tribunal tienen en común que **se cumple la nota de la coactividad**, bien porque una norma con rango de ley exige un **determinado pago** (por ejemplo, SSTC 83/2014, FJ 3, y 167/2016, FJ 4), bien porque afecta a una **prestación esencial** de acuerdo con la Constitución, como es el caso de la garantía de la protección de la salud a la que alude el art. 43 CE. Ello determina la calificación como prestación patrimonial de carácter público no tributaria, a la regulación de la aportación de los usuarios en el caso de determinadas prestaciones del Sistema Nacional de Salud [STC 139/2016, de 21 de julio, FJ 6 c)].*

*Asimismo, en los casos de las prestaciones patrimoniales no tributarias, su finalidad podrá no ser el sostenimiento de los gastos públicos de forma general, sino que se trata de prestaciones con **«inequívoca finalidad de interés público**» (por todas, SSTC 83/2014, FJ 3; y 167/2016, FJ 4). De esta manera, la prestación no será, estrictamente, una nueva fuente de ingresos públicos, pues con ella «**no se persigue derechamente buscar una nueva forma de allegar medios económicos** con los que financiar el gasto público, aunque tenga como efecto económico indirecto el de servir también a dicha financiación» sino que, por ejemplo, se pretende efectuar **«una asignación de los recursos públicos que responda a los criterios de eficiencia y de economía** (art. 31.2 CE)» (STC 83/2014, FJ 3)."*

Por lo que si no son tributos no cabe la aplicación de las normas reguladoras de estos tanto de la LRHL como de la LGT y LTPP, sino las propias de los artículos citados y de la reglamentación de los servicios a que se refieren.

Para mayor aclaración la consulta vinculante V 511-19 de 21 de junio de 2019, clarifica sin lugar a dudas la diferencia entre tasa, precio, y PPPNT; considerando que:

"Si la prestación del servicio no cumple ninguno de los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL para su configuración como tasa (el servicio tiene carácter voluntario y se presta también por el sector privado), en este caso, la prestación patrimonial que se establezca se configurará como:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

.- Precio público: si se presta directamente por el Ayuntamiento.

.- Precio privado: si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta.

En consecuencia, y dado que, según se manifiesta, en el municipio de la consulta el servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos se presta por una sociedad de capital íntegramente público, se debe concluir que, si bien en la prestación económica objeto de análisis concurren las condiciones que le hacen acreedora de la condición de prestación patrimonial de carácter público, dicha prestación no puede ser calificada como tributaria, por cuanto las prestaciones se satisfacen a una sociedad mercantil que gestiona el servicio, por lo que la contraprestación que abonan los usuarios del servicio tendrá la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario".

TERCERO.- Una vez determinada la naturaleza jurídica de las PPPNT y su naturaleza no tributaria procede responder a las alegaciones presentadas.

Han de rechazarse las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de El Borge y de Almáchar, en cuanto a la "nulidad radical y absoluta" de la ordenanza por su aplicación retroactiva, que en todo caso seria del concepto del TMVE en la redacción de la DA 2ª y de la DF, pero no de toda la ordenanza que mantiene las mismas tarifas que las aprobadas en 2007. La ordenanza como consta en su propia exposición de motivos, en el informe de Secretaria e Intervención de 27-11-2023, e, incluso en el del Ingeniero Industrial e Ingeniero Técnico de 24-11-2023, es una adaptación de la ordenanza aprobada por la Junta de Mancomunidad el 28 de noviembre de 2007 a nueva conceptuación de la contraprestación por el abastecimiento de agua en alta como "Prestación Patrimonial Publica no Tributaria" conforme a la DA 12 de la LCSP y art. 20.6 de la LRHL, así como a la sentencia nº 1681/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se anuló aquella, actualmente pendiente de resolución de recurso de casación.

En la ordenanza aprobada inicialmente continúan vigentes las mismas tarifas aprobadas el 28 de noviembre de 2007, sin que se hayan modificado, ni siquiera para su adaptación al IPC. No se modifican desde hace 17 años.

Lo que si se ha incorporado, dada la situación de emergencia motivada por la sequía que ha supuesto un aporte extraordinario de agua desde Málaga es un "Termino Mensual Variable de Emergencia" cuya finalidad no es estructural, sino financiar dicho aporte extraordinario de agua según convenio firmado el 15 de febrero de 2023 entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua, Acosol, Axaragua y Emasa para aumentar la garantía de abastecimientos sus poblaciones, sin el cual algunos Ayuntamientos

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

integrantes de la Mancomunidad, a fecha de hoy, tendrían gravísimos problemas de abastecimiento.

Por lo que el TMVE, cesará en su aplicación en el momento en que cese la emergencia y la Mancomunidad y Axaragua hayan liquidado todas sus obligaciones derivadas de la misma de la ejecución de dicho convenio.

El TMVE, no constituye la cuota de ningún tributo y por tanto no se le pueden aplicar los principios de la legislación tributaria, como hemos dicho anteriormente, sino más bien los principios relativos a los contratos y de convenios entre administraciones (artículo 47 y ss de la LRJAP). Igual que la mancomunidad distribuye los costes de la limpieza de playas de los municipios entre los mismos, debe distribuir el coste del aporte extraordinario de agua del convenio referido entre ellos.

Es más, si no se incluyese el referido termino en la Ordenanza los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, igualmente, en cuanto receptores del agua que origina el convenio, resultarían obligados a hacer frente a los costes del referido convenio, de lo contrario se estaría ocasionando un perjuicio a las otras entidades firmantes y un enriquecimiento injusto en los ayuntamientos, pudiendo dar lugar a una situación calificable de fraudulenta. El aporte de agua se ha realizado, incluso desde antes de firma y ratificación por la Junta de Mancomunidad del convenio, para lo cual esta posee facultades conforme al artículo 19.g) de sus estatutos que ha sido ha sido ratificado por la Junta de Mancomunidad el 28 de noviembre de 2023, y obliga desde entonces a todos los ayuntamientos, incluso a los que sus representantes se abstuvieron o votaron en contra.

Por otra parte el establecimiento de la TMVE, no va dirigida a los ciudadanos, sino a los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad que reciben el agua, por lo que las relaciones entre esta y aquellos, se rigen por los por sus estatutos y, en su caso, mediante convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la LALA y 47 de la LRJAP, disponiendo el aparatado 2º del primero que "A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores".

Por lo que la regulación y efectividad del TMVE hubiese tenido una correcta aplicación en la institución del "convenio entre administraciones" conforme a las referidas disposiciones. No obstante, el motivo de incluirlo en una ordenanza es que esta otorga mayores garantías jurídicas a los ayuntamientos, en todos sus aspectos, prestacional, económico,

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

presupuestario y jurídico de cara a planificar sus políticas locales. Pero esto no ensombrece la auténtica naturaleza jurídica de dicho término, que es necesario enmarcar dentro del concepto “prestacional” entre administraciones. Por lo que el mismo resultado se consigue, si la Junta de Mancomunidad adopta un acuerdo aprobando importe y realizando un reparto entre los municipios afectados exigiéndoles a cada uno su cuota correspondiente mediante notificación del acuerdo o mediante la firma de un convenio. No existiendo ninguna prohibición para la regulación de los efectos de situaciones pasadas, incluso consolidadas, pero que sus consecuencias continúan vigentes.

En este supuesto, de acuerdo o convenio, en el caso de negativa al pago de por parte de alguno de los ayuntamientos receptores del servicio, la Mancomunidad puede requerirle el cumplimiento conforme al art. 44 de la LJCA, incluso por la vía contencioso-administrativa.

Por otra parte, no tratándose de una norma u ordenanza tributaria, sino de la regulación de la prestación de un servicio entre administraciones, todas las cuestiones que pueda suscitar hay que resolverlas desde la legislación común y no con la tributaria. Así la posible y mal denominada retroactividad por los alegantes, ha de solucionarse con la lectura del artículo 9.3 de la CE, que garantiza “la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales” y del artículo 2.3 del CC. que establece “Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario”. A la luz de estos preceptos -aun considerando que estamos en presencia de materia propia de una ordenanza que no lo consideramos-, no contienen una prohibición total de retroactividad de las normas, y así lo tiene declarado la doctrina de nuestros tribunales que consideran dos niveles de retroactividad una absoluta y otra relativa o de grado medio en que se aplica la norma a situaciones no concluidas, debiendo examinar caso por caso. Como pronunciamientos en este sentido se pueden reproducir las siguientes sentencias:

“Resulta relevante a tenor de la doctrina de este Tribunal, distinguir entre la retroactividad auténtica o de grado máximo, y la retroactividad impropia o de grado medio. En el primer supuesto, que se produce cuando la disposición pretende anudar sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas, sólo exigencias cualificadas de interés general podrían imponer el sacrificio del principio de seguridad jurídica. En el supuesto de la retroactividad de grado medio o impropia, que se produce cuando la Ley incide sobre situaciones jurídicas actuales aun no concluidas, la licitud o ilicitud de la disposición dependerá de una ponderación de bienes llevada a cabo caso por caso que tenga en cuenta, de una parte, la seguridad jurídica y, de otra, los diversos imperativos que pueden conducir a una modificación del ordenamiento jurídico, así como las circunstancias concretas que concurren en el caso, es decir, la finalidad de la medida y las circunstancias relativas a su grado de previsibilidad, su importancia

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

cuantitativa, y otros factores similares (STC126/1987 fundamentos jurídicos 11, 12 y 13, STC 197/1992, fundamento jurídico 4º y STC 173/1996, fundamento jurídico 3º). (STC 28 octubre 1997 [RTC 1997, 182]).

El límite expreso de la retroactividad in peius de las leyes que el art. 9.3 de la Norma Suprema garantiza no es general, sino que está referido exclusivamente a las Leyes ex post facto sancionadoras o restrictivas de derechos individuales (SSTC 27/1981 [RTC 1981, 27], 6/1983 [RTC 1983,6], y 150/1990 [RTC 1990, 150]). (STC 31 octubre 1996 [RTC 1996, 173]).

Como recuerda la STC 70/1988 (fundamento jurídico 4) (RTC 1988, 70), la prohibición constitucional de retroactividad sólo es aplicable a los derechos consolidados, asumidos e integrados en el patrimonio del suelo y no a los pendientes, futuro, condicionados ni a las expectativas. ***(STC 24 mayo 1990 [RTC 1990, 97])****.*

No hay retroactividad cuando una Ley regula de manera diferente y pro futuro situaciones jurídicas creadas con anterioridad a su entrada en vigor y cuyos efectos no se han consumado, pues, como este Tribunal ha declarado en anteriores ocasiones -SSTC 42/1986, de 10 abril (RTC 1986, 42) y 99/1087, de 11 junio-, una norma es retroactiva, a los efectos del art. 9.3 de la Constitución, cuando incide sobre <relaciones consagradas> y <afecta a situaciones agotadas> y <lo que se prohíbe en el art. 9.3 es la retroactividad entendida como incidencia de la nueva Ley en los efectos jurídicos ya producidos de situaciones anteriores, de suerte que la incidencia en los derechos, en cuanto a su proyección hacia el futuro, no pertenece al campo estricto de la irretroactividad>. ***(STC 29 noviembre 1988 [RTC 1988, 227])****. En parecidos términos las SSTC 29 julio 1986 (RTC 1986, 108) 10 abril 1986 (RTC 1986, 42)."*

Incluso los propios recurrentes reconocen esta doctrina (página 4 de la alegación del Borge, 4º párrafo):

"La fundamentación, en Sentencias del Tribunal Supremo entre las que cabe destacar la Sentencia de 27 de febrero de 1999, se encuentra en el respeto al principio de seguridad jurídica, y en la imposibilidad que tiene la Ley de incidir en relaciones consagradas, y agotadas, a situaciones que ya hubieran producido sus efectos bajo la anterior Ley…".

Y en la página 5, penúltimo párrafo: "(STC 126/1987). *«Las normas tributarias no se hallan limitadas en cuanto tales por la prohibición de retroactividad establecida en el art. 9.3 CE, en tanto que no son normas sancionadoras o restrictivas de derechos individuales»*

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Pero en el caso de la DA 2ª y DF de la Ordenanza no se trata de disposiciones sancionadoras o desfavorables o restrictiva de derechos, ni incluso de reconocimiento de estos, sino que se trata de garantizar la prestación de un servicio, mediante la regulación de las consecuencias de una situación de emergencia grave como es la sequía garantizando su solución y viabilidad económica mientras que dure la misma. Es decir, que no concurre ninguna circunstancia de las del art. 9.3 de la CE, sino todo lo contrario mediante esta media se está garantizando el derecho al abastecimiento de agua potable a los vecinos de los respectivos ayuntamientos que son los que han de prestarlo y garantizarlo. Y en todo caso, en argumentación de los propios elegantes, el abastecimiento a los Ayuntamientos por razón de emergencia se encontraba en plena vigencia en la fecha de la aprobación inicial de la ordenanza, habiendo cesado el suministro desde Málaga el 11 de abril del corriente, pero produciendo plenos efectos en el momento presente, ya que la deuda generada aún no se ha pagado ni lo estará en el de la entrada en vigor de ordenanza; por lo que la situación no está consolidada y ni mucho menos agotada, sino que continua produciendo plenos efectos tanto en obligaciones de los propios ayuntamientos mancomunados como con terceros (EMASA).

Debiendo subrayar que las referidas disposiciones de la ordenanza no van dirigidas a los ciudadanos, sino a los ayuntamientos, que son integrantes de la propia Mancomunidad.

Por otra parte, la DA 2ª establece la posibilidad de que el pago de las cantidades pendientes se regule mediante convenio, lo que denota que no existe la retroactividad que alegan. Por lo que consideramos que no es admisible reprochar de retroactividad a las referidas disposiciones, ya que la situación de emergencia sigue vigente y no se ha agotado aún.

Entenderlo de otra forma es defraudar a las otras administraciones firmantes del convenio de 15 de febrero de 2023, y provocar la insuficiencia de medios para garantizar uno de los servicios más esenciales para la vida: abastecimiento de agua potable.

Por ello se debe desestimar lo alegado por el Alcalde del Ayuntamiento de El Borge y el Alcalde del Ayuntamiento de Almáchar en el apartado SEGUNDO en cuanto a la retroactividad de la DA 2ª y DF sin perjuicio de la nueva redacción de ambas disposiciones a propósito de la estimación de la reclamación de EMASA.

CUARTO.- En el apartado TERCERO ambas reclamaciones, alegan que no se le ha facilitado el convenio firmado el 15 de febrero de 2023, y no han podido estudiar si se han cumplido los requisitos del artículo 47 y ss de la LRJAP. Dicho convenio se aprobó por la Junta de Mancomunidad el 28 de

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

noviembre de 2023, previo informe de la Secretaría e Intervención. Así mismo se ha incorporado al expediente el Informe sobre "Análisis coste transferencia de agua entre operadores campo Gibraltar-Málaga Costa" elaborado por el catedrático de la Universidad de Córdoba, D. Julio Berbel Vecino y el profesor titular de la Universidad de Málaga, D. Alfonso Expósito García de fecha 1 de diciembre de 2022; encargado por la Junta de Andalucía. Constando todo ello en el expediente, pero no consta que se haya recurrido ante la Jurisdicción Contencioso-administrativo, por lo que el acuerdo ha devenido firme. Debiendo desestimar ambas alegaciones.

QUINTO.- En el apartado CUARTO alegan, la ausencia de informe Técnico-económico sobre la tarifa, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la LRHL y articulo 20 de la LTPP sobre las tasas, y articulo 44 de la primera sobre precios público. Como hemos dicho en el apartado SEGUNDO, las PPPNT, no son tributos y están expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la LGT (DA 1ª) y de la LTPP (art. 2.c); por lo que no se pueden aplicar mediante una "interpretación directa o analógica" dichos preceptos a una institución que posee una naturaleza jurídica totalmente diferente y no se regulan por las disposiciones que expresamente las excluyen. Igualmente, la LRHL, en su artículo 20.6 las excluye de su ámbito de regulación al no otorgarles naturaleza tributaria remitiendo, en cuanto a su regulación a una ordenanza general y a la reglamentación de los servicios a que se refieren.

En esta tesitura, no existe en nuestro ordenamiento jurídico una norma que exija un estudio o informe técnico-económico previo para la aprobación de una ordenanza reguladora de PPPNT, o más concretamente la tarifa de la misma, más allá del artículo 35 de la LPAC relativo a la motivación de los actos.

Sin embargo, no es cierto que no obren en el expediente los referidos informes. Como se ha dicho anteriormente esta ordenanza no contiene una modificación o actualización de las tarifas aprobadas el 28 de noviembre de 2007, sino una adaptación de la tarifa a su nueva naturaleza jurídica como PPPNT, sin que se hayan incrementado, ni siquiera en el IPC. La estructura y cuantía de la tarifa es la misma que la de hace 17 años (2007).

No obstante, dada la situación de emergencia en el abastecimiento motivada por la gravísima sequía en los municipios que integran la Mancomunidad a los que se suministra agua en alta, ha sido necesario un aporte extraordinario de agua desde Málaga a lo que responde el convenio firmado el 15 de febrero de 2023, aprobado por la Junta de Mancomunidad el pasado 28 de noviembre. Para lo cual se ha creado el TMVE que se agrega a la estructura tarifaria vigente a fin de sufragar los costes derivados de la situación de emergencia. Sobre este nuevo concepto consta informe del Ingeniero Industrial e Ingeniero Técnico de AXARAGUA de fecha 24-11-2023 transcrito íntegramente al acuerdo de aprobación de 28 de noviembre pasado.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

En este informe, además de dejar, constancia de que no se modifican las tarifas aprobadas en noviembre de 2007, remite en cuanto a estas al informe técnico-económico que sirvió de base para la aprobación de las mismas. Por lo que no es cierto que no exista informe sobre el concepto tarifario que se introduce ex novo, ni de la estructura tarifaria vigente que no se modifica.

Por otra parte, y usando la misma argumentación que los recurrentes, que resulta improcedente ya que no estamos ante tributos, en caso de actualización de las tarifas al IPC no es necesario el informe técnico-económico. En la página 10 de la reclamación del Ayuntamiento de El Borge, y en la página 8 de la del Ayuntamiento de Almáchar, en el segundo párrafo dispone: "Sin embargo, no regirá ese mismo criterio en el caso de la actualización de las mismas por el IPC, y es que existe reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en Sentencias como la de 14 de mayo del 2012, que resuelve en atención a otras Sentencias como las de fecha de 2º de julio de 2009 y de 10 de mayo de 2012, dispone la innecesaridad del informe técnico-económico cuando la modificación de la tasa tiene esta única finalidad."

Evidentemente, que si para la actualización de las tarifas al IPC no es necesario informe técnico-económico, con más motivo no será necesario cuando se trata de una adaptación jurídica sin modificación de las misma. No obstante, el único concepto que ha variado, el TMVE, si tiene su fundamento en el informe del Ingeniero Industrial e Ingeniero técnico de AXARAGUA de 24-11-2023, si bien como motivación conforme al art. 35 de la LPAC, pero no por exigencia de otra norma o de la legislación tributaria.

Razón por la que se debe desestimar la petición de retroacción al momento de la aprobación inicial para incorporar "una memoria técnico-económica".

Por las que se deben desestimar ambas alegaciones.

SEXTO.- No consideramos que haya ninguna aplicación retroactiva en la consideración de las facturas-liquidaciones emitidas y no pagadas como PPPNT, ya que se refiere a aquellas que han sido emitidas conforme a la ordenanza vigente, pero que a la entrada en vigor de la nueva ordenanza no se encuentran pagadas. Por lo que la situación de la obligación no se encuentra consolidada ni mucho menos agotada, pudiendo, incluso anular la factura y rehacerla de nuevo conforme a la nueva naturaleza. Por lo que se deben desestimar ambas alegaciones.

SÉPTIMO.- En cuanto a la regularización del convenio suscrito el 15 de febrero de 2023, ha sido aprobado por la Junta General de 28 de noviembre de 2023, previo informe conjunto de Secretaría e intervención constando en el

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

acuerdo, así como el propio convenio; habiéndose incorporado al expediente el informe de 1 de diciembre de 2022, del Catedrático de la Universidad de Córdoba D. Julio Berbel y del profesor titular D. Alfonso Expósito de la Universidad de Málaga. Debiéndose desestimar.

OCTAVO.- Reclamación interpuesta D. Juan José Denis Corrales, en representación de la sociedad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga SA (en adelante EMASA), el día 5 de febrero del corriente, con el número de registro de entrada 164.

En sus apartados PRIMERO a SEXTO, alega la insuficiencia de ingresos previstos derivados de las medidas tomadas para atender las obligaciones asumidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 15-2-23 entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua, Acosol, Axaragua y Emasa para aumentar la garantía de abastecimientos sus poblaciones.

Alega que no tiene en cuenta el consumo de agua proveniente de Málaga ya realizado desde 2018 hasta la fecha en que definitivamente entra el vigor el convenio, el rendimiento de la red de distribución, la repercusión del Canon de Regulación que la DG de Infraestructuras Hidráulicas liquidaría directamente a Axaragua o indirectamente a través de Emasa; y por último que no incluye el importe del denominado "Coste del transporte Atabal-Rosaleda". Arrojando un diferencial entre un escenario de normalidad y de emergencia de 807.668,10 €.

Al plantear una cuestión técnico-económica se ha requerido informe de los técnicos de Axaragua al respecto, emitiéndose conjuntamente por el Sr. Ingeniero Industrial e Ingeniero Técnico de AXARAGUA firmado el 6 de mayo, que respecto del TMVE dice lo siguiente:

"**DETERMINACIÓN DEL TMVE**

Por todo lo expuesto, el TMVE se determinará considerando que ha de permitir satisfacer la recuperación de las siguientes cuantías que surten efecto a partir de la firma del Convenio de 2023:

1. Deuda con EMASA en los periodos 2020, 2021, 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023 por las transferencias de agua en Alta desde Málaga a la Comarca de la Axarquía. Este importe asciende a 838.841,71 € desglosado en:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Deuda reconocida a EMASA desde 2018 al 15 febrero 2023			
Periodo	Importe deuda EMASA	Convenio de Aplicación	Importe para TMVE
2018	11.886,60 €	2003	0,00 €
2019	8.366,68 €	2003	0,00 €
2020	29.066,61 €	2023	29.066,61 €
2021	100.653,47 €	2023	100.653,47 €
2022	691.017,05 €	2023	691.017,05 €
1 enero-15 febrero 2023	29.905,78 €	2023	29.905,78 €
Intereses de demora	20.648,32 €		20.648,32 €
Pagado a cuenta deuda			-32.449,52 €
		Total	838.841,71 €

2. Sobrecoste por las transferencias de agua desalobrada desde el 15 de febrero de 2023 hasta el 11 de abril de 2024, dado por la siguiente tabla:

Sobrecostre transferencias agua desalobrada desde Málaga								
Periodo	Volumen (m³)	Coste desalobración e impulsion (€/m³)	Coste compra Sistema Guadalhorce (€/m³)	Factor rechazo IDAS Atabal	Rendimiento red AAA	Coste distribución (€/m³)	Coste Axarquia (€/m³)	TOTAL
16 feb-Septiembre 2023	4.558.655	0,2820	0,0153	1,2	91%	0,0017	0,1911	583.626,30 €
Octubre-Diciembre 2023	2.119.032	0,2820	0,0153					271.291,16 €
Enero 2024	733.183	0,2820	0,06367					136.423,35 €
Febrero 2024	686.938	0,2820	0,06367					127.818,54 €
Marzo 2024	677.221	0,2820	0,06367					126.010,50 €
1-11 abril 2024	202.000	0,2820	0,06367					37.586,14 €
							TOTAL	1.282.755,98 €

Por lo que la cuantía final que se pretende recuperar con el TMVE es la suma de las cantidades determinadas en los dos apartados anteriores:

Importe a recuperar con el TMVE =

= DEUDA EMASA desde 01/01/2018 al 15/02/2023

+

SOBRECOSTE COMPRA AGUA DESALOBRADA desde el 15/02/2023 hasta el 11/04/2024

=

= 838.841,71 € + 1.282.755,98 € = **2.121.597,69 €**

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Los costes de financiación para atender el importe a recuperar con el TMVE se calcularán con base a los siguientes datos de partida:

Importe a amortizar	2.121.597,69 €
Tiempo amortización	2 años
Tipo de interés	4,00%
Volumen fuentes en alta dictados por Demarcación Hidrográfica del Mediterráneo	14.740.326 m^3
Rendimiento técnico de la Red en Alta	88 %
Volumen corregido por el rendimiento técnico de la Red en Alta	12.971.487 m^3

El cuadro de amortización que se obtiene sería, considerado un sistema francés, el siguiente:

Año	Capital inicial	Pago Principal	Intereses financieros	Capital final	Cuota anual
1	2.121.597,69 €	1.039.998,87 €	84.863,91 €	1.081.598,82 €	1.124.862,78 €
2	1.081.598,82 €	1.081.598,82 €	43.263,95 €	0,00 €	1.124.862,78 €
		2.121.597,69 €	**128.127,86 €**		**2.249.725,55 €**

Dividiendo la cuota anual a satisfacer del préstamo - 1.124.862,78 € - entre el volumen corregido por el rendimiento técnico - 12.971.487 m^3- se tiene un TMVE de **0,0867 €/m^3**:

$$TMVE = \frac{Cuota\ anual}{Volumen\ corregido} = \frac{1.124.862{,}78\ €}{12.971.487\ m^3} = 0{,}0867\ \frac{€}{m^3}\ \text{“}$$

<u>NOVENO</u>.- Conforme al artículo 6.4º de la ordenanza, inicialmente aprobada, el TMVE “que sirve para compensar los costes establecidos en el Convenio de 2023 viene determinado por el precio unitario, o precio de la unidad de volumen, de 0,0867 euros por metro cúbico de agua en alta consumida” ; que se calculara según el informe de los ingenieros considerando que ha de permitir satisfacer la recuperación de las cuantías adeudadas a EMASA que surten efecto a partir de la firma del Convenio de 2023 que ascienden a la cantidad de 2.249.725,55 €, incluyendo la amortización del

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

préstamo a concertar y con el desglose por conceptos que se indica en el referido informe, con una repercusión por m3 de 0,0867 €. Estimando, según el mismo informe, que "El TVME 2023 pretendía financiar sólo el suministro corriente de agua desalobrada desde EMASA, no considerando la deuda por el suministro en los años 2020, 2021, 2022 y del 1 de enero al 15 de febrero de 2023 dado que no estaba reconocida contablemente. Además, la ordenanza preveía la facturación con carácter retroactivo desde la fecha de la firma del convenio, por lo que en el establecimiento de su cuantía no se consideró la financiación del sobrecoste acumulado de las transferencias desde el 15 de febrero hasta su entrada en vigor".

De ello se deduce que la DA SEGUNDA de la ordenanza aprobada inicialmente, no responde con exactitud al concepto del TMVE definido en artículo 6.4 de la ordenanza que pretende compensar los costes derivados del convenio de colaboración referido y no sólo los del suministro corriente; debiendo modificar el contenido de la misma con estimación del apartado OCTAVO de la reclamación de EMASA que considera que el "termino Variable en caso de emergencia" debe ser de aplicación durante el tiempo necesario para atender a todas las obligaciones pendientes derivadas de la emergencia, independientemente del tiempo concreto que dure esta. Siendo este el sentido del informe de los ingenieros de AXARAGUA al establecer que el TMVE ha de permitir satisfacer la recuperación de la cuantía de deuda a EMASA que se ha generado a partir de la firma del Convenio de 2023, haciendo frente a los sobrecostes que esta pueda generar y, en todo caso, a sus consecuencias mientras permanezcan; debiendo perdurar, una vez concluida la emergencia, hasta la liquidación de todas las obligaciones derivadas de la misma; garantizando, de esta forma la prestación del servicio en tiempos de sequía y su sostenibilidad. Por lo que se debe modificar la redacción de la DA 2ª de la ordenanza que queda redactada en los siguientes términos:

"DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. El TMVE se aplicará para recuperar los costes derivados de situaciones de emergencia en los supuestos que establece el Convenio 2023 durante el tiempo necesario para atender todas las obligaciones del mismo con independencia del alcance temporal de la emergencia".

Igualmente se ha de modificar la DF quedando redactada en los siguientes términos:

"DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía en sesión de 21 de mayo de 2024, entrará en vigor transcurrido el plazo del art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresas".

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

La nueva redacción elimina cualquier reproche sobre retroactividad de ambas disposiciones.

DÉCIMO.- Por todo ello, proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

1) Desestimar en su totalidad, sin perjuicio de la nueva redacción de la DA 2ª y de la DF que se contiene en el apartado siguiente, las reclamaciones presentadas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Borge y por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almáchar el 2 de febrero de 2024 con números de registro de entrada en esta entidad 158 y 159 respectivamente.

2) Estimar parcialmente la reclamación presentada por la mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA), el 5 de febrero de 2024 y nº 164 de Registro de Entrada de documentos de esta Entidad, en los términos descritos en el informe conjunto del Ingeniero Industrial y del Ingeniero Técnico de AXARAGUA de fecha 6 de mayo del corriente y de la Secretaria e Intervención, también conjunto, de fecha 9 de mayo, en cuanto a la insuficiencia del TMVE para atender a las obligaciones contraídas con esta entidad y modificación de la redacción de la DA 2ª y, en consecuencia, de la DF, quedando redactadas de la siguiente forma:

"DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. El TMVE se aplicará para recuperar los costes derivados de situaciones de emergencia en los supuestos que establece el Convenio 2023 durante el tiempo necesario para atender todas las obligaciones del mismo con independencia del alcance temporal de la emergencia".

"DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía en sesión de 21 de mayo de 2024, entrará en vigor transcurrido el plazo del art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresas".

3) Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de La Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición.

4) Ordenar la publicación de la presente aprobación definitiva, así como su texto íntegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Este es nuestro informe que, como siempre, sometemos a cualesquiera otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

En Torre del Mar a fecha de firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Miguel Berbel García. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo. Juan José Roldán Jiménez."

Visto el informe anteriormente transcrito de fecha 9 mayo de 2024 de la Secretaría General e Intervención de la Mancomunidad, así como el informe conjunto del Sr. Ingeniero Industrial y Sr. Ingeniero Técnico de AXARAGUA de fecha de 6 de mayo de 2024, esta presidencia tiene a bien someter a la aprobación de la Junta de Mancomunidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar en su totalidad, sin perjuicio de la nueva redacción de la DA 2ª y de la DF que se contiene en el apartado siguiente, las reclamaciones presentadas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Borge y por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almáchar el 2 de febrero de 2024 con números de registro de entrada en esta entidad 158 y 159 respectivamente.

SEGUNDO.– Estimar parcialmente la reclamación presentada por la mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA), el 5 de febrero de 2024 y nº 164 de Registro de Entrada de documentos de esta Entidad, en los términos descritos en el informe conjunto del Ingeniero Industrial y del Ingeniero Técnico de AXARAGUA de fecha 6 de mayo del corriente y de la Secretaria e Intervención, también conjunto, de fecha 9 de mayo, en cuanto a la insuficiencia del TMVE para atender a las obligaciones contraídas con esta entidad y modificación de la redacción de la DA 2ª y, en consecuencia, de la DF, quedando redactadas de la siguiente forma:

"DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. El TMVE se aplicará para recuperar los costes derivados de situaciones de emergencia en los supuestos que establece el Convenio 2023 durante el tiempo necesario para atender todas las obligaciones del mismo con independencia del alcance temporal de la emergencia".

"DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía en sesión de 21 de mayo de 2024, entrará en vigor transcurrido el plazo del art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

En Torre del Mar a fecha de firma electrónica de 9 de mayo de 2024. El SECRETARIO GENERAL, Fdo. Miguel Berbel García. EL INTERVENTOR, Fdo. Juan José Roldán Rodríguez".

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

TERCERO.- Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de La Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente aprobación definitiva, así como su texto íntegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO.- El texto definitivo de la ordenanza aprobada definitivamente es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD QUE LO DEMANDEN PROCEDENTE DEL EMBALSE DE LA VIÑUELA O DE LA FUENTE QUE EL ORGANISMO DE CUENCA PONGA A SU DISPOSICION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, constituye una actividad reservada a la competencia de los municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 9.4º de la Ley 5/2010 de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA) que les atribuye como competencia propia la ordenación, gestión, prestación y control, tanto del servicio de abastecimiento de agua potable en baja como en alta.

Los plenos de cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, asignaron a esta la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta mediante la aprobación de sus Estatutos que en su artículo 19.g) establece que posee la competencia para prestar a los municipios que la integran "Todos los servicios incluidos dos en el ciclo integral del agua, comprendiendo los siguientes: El servicio de abastecimiento de agua en alta o aducción, que comprende la captación y alumbramiento de los recursos hídricos, incluidas la generación de recursos no convencionales y la desalación de agua de mar, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales, el almacenamiento en depósitos reguladores, la medida de caudales y el control de presiones".

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AXARAGUA por la prestación del servicio ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad, hasta la entrada en vigor de la presente ordenanza, tiene la consideración de precio público que se regula por la "Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente del embalse de la Viñuela", publicada en el BOP de Málaga de 5 de febrero de 2008, nº 26, página 134.

El servicio es prestado por la Sociedad Mercantil Local "Aguas y Saneamiento de la Axarquía, S.A.U." (Axaragua), entidad constituida por acuerdos adoptados en las Juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, de fechas 12 de diciembre de 1997 y 4 de marzo de 1998, para la gestión de los servicios relativos al ciclo integral del agua, en el ámbito de competencia de esta Mancomunidad y asumiendo las funciones que en dicha materia desarrollaba hasta entonces el ente Mancomunado.

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el abastecimiento de agua potable que, como en el caso de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquia, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene esta Mancomunidad conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de sus Estatutos y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente ordenanza que recoge las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable en alta a los municipios integrantes de la Mancomunidad que lo reciben, que se regirán además de por lo aquí previsto, por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás leyes y normas concordantes.

La finalidad de la presente ordenanza es la adaptación de la contraprestación por el abastecimiento de agua en alta a su nueva naturaleza conforme a lo dispuesto en el artículo 20.6 del TRLHL y DF 12 de la LCSP, así como la ejecución de la Sentencia nº 1681/2023 de once de mayo de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se declara la "nulidad de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

procedente del embalse de la Viñuela", aprobada por la Junta de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 2007.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua en alta siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender a la regulación de la prestación patrimonial publica no tributaria del servicio de abastecimiento de agua en alta, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que se hayan encontrado otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

Al constituir una mera adaptación a la normativa vigente, se han mantenido las mismas cuantías tarifarias que las establecidas en la ordenanza del precio público que sustituye publicada el 5 de febrero de 2008, no suponiendo incremento alguno, por lo que la memoria técnico-económica es una adaptación de la utilizada para la aprobación de las tarifas del precio público de la ordenanza de 2008 al nuevo marco jurídico. Ello sin perjuicio de su posible y necesaria actualización en un futuro.

No obstante, en el artículo 6, se incorpora un término mensual variable de emergencia (TMVE) cuya cuantía se regulará en virtud de los precios recogidos del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía, la Empresa de Agua de la Costa del Sol, S.A., la empresa de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones (en adelante Convenio de 2023). Este precio no afecta a la estructura permanente de la tarifa, sino que se aplica únicamente en el caso de prestación del servicio establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio. La cuota recoge los costes de emergencia atendiendo a cada caso concreto que concurra de los recogidos en el Convenio: volumen de la transferencia entre sistemas, coste, fuentes de abastecimiento y cuantías de las

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

mismas, y tiempo de aplicación. En la presente Ordenanza el precio variable de emergencia que se regula es el correspondiente al Abastecimiento del Sistema Guadalhorce al Sistema Viñuela Axarquía con un tratamiento correspondiente a agua salobre en la E.T.A.P Atabal más su distribución e impulsión para su entrega a la Red de Abastecimiento de Agua en Alta en la Comarca de la Axarquía.

ARTICULO 1º.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta ordenanza regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios miembros de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía que lo demanden y por la realización de otros servicios conexos al mismo.

El servicio es prestado por "Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U." (Axaragua), entidad constituida por acuerdos adoptados en las juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, de fechas 12 de diciembre de 1997 y 4 de marzo de 1998, para la gestión de los servicios relativos al ciclo integral del agua, en el ámbito de competencia de la referida Mancomunidad y asumiendo las funciones que en dicha materia desarrollaba hasta entonces el ente Mancomunado.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA.

Los conceptos económicos a pagar (o satisfacer) por la recepción del servicio de abastecimiento de agua potable en alta, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo de éste, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (PPPNT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 3º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago de la prestación por el servicio regulado en esta ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en Alta, constituyendo los hechos determinantes de la misma, tanto el estar integrado en el servicio, como el abastecimiento de agua procedente del mismo.

ARTÍCULO 4º.- COBERTURA DEL SERVICIO.

La presente ordenanza será de aplicación a los suministros de agua en alta que la Mancomunidad, a través de Axaragua, S.A.U., realice o esté en condiciones de realizar a los municipios integrados en el Plan Guaro y estén conectados a las infraestructuras asociadas a su sistema de abastecimiento, a los

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

que en un futuro puedan conectarse a este por estar ya integrados en aquel, así como a aquellos municipios que se suministren del Pantano de la Viñuela, previo tratamiento y filtración de la planta decantadora, cuya conservación y mantenimiento, se realizan por la empresa Axaragua, S.A.U.

Los municipios hoy conectados a dicho sistema, y que por tanto están en disposición de poder ser suministrados de agua en alta procedente del embalse de La Viñuela y que definen la cobertura o ámbito territorial actual del servicio, son: Algarrobo, Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Comares, Cútar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria, Torrox, Totalán y Vélez-Málaga.

Se excluye del ámbito de aplicación el término municipal de Málaga y los que pudieran ser abastecidos de conformidad al Convenio de 2023.

Aun cuando el término municipal de Málaga y los integrados en el de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental sí están conectados al sistema de abastecimiento Viñuela-Axarquía, sin embargo, dado que el suministro a éste y a la inversa, solamente se produce en caso de emergencia, las obligaciones entre las partes, quedan reguladas por el Convenio de 2023.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la prestación todas aquellas entidades, públicas o privadas, o personas, físicas o jurídicas, que se beneficien del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente del Pantano de la Viñuela o que se le suministre desde cualesquiera de las instalaciones cuya gestión y explotación corresponde a la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquia, con independencia de donde tengan su sede social o domicilio habitual. Tal beneficio se entiende, bien porque reciban suministro del recurso, bien porque, aun no recibiéndolo, tienen la posibilidad de hacerlo precisamente por estar conectados al sistema o tengan la condición de prestatarios del servicio.

En los municipios donde el servicio de abastecimiento de agua en baja sea explotado por alguna de las fórmulas previstas en los artículos 85.b) y 85. bis de la LBRL y 103 y 104 del TRRL, será responsable del pago y por tanto obligado al pago de la prestación, la entidad gestora del servicio, ya sea concesionaria o entidad mercantil cuyo capital social esté totalmente o parcialmente participado por el Ayuntamiento respectivo.

ARTÍCULO 6º.- CUANTÍA DE LA CUOTA DE LA PRESTACION.

La cuantía de la tarifa de la prestación, regulada en esta Ordenanza, será para los beneficiarios y/o usuarios del servicio pertenecientes al sistema Axarquía (Plan Guaro y otros), la resultante de la suma de los siguientes términos:

1.- El **término fijo** de que consta la tarifa mensual (TMF) que para cada

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

municipio se reseña en la tabla 1, siguiente:

Municipios	Término mensual (*) Fijo. (TMF) (euros)
Algarrobo	5.841
Almáchar	1.669
Benamargosa	1.408
Benamocarra	2.585
El Borge	906
Comares	1.333
Cútar	562
Iznate	752
Macharaviaya	284
Moclinejo	632
Rincón de la Victoria	36.759
Torrox	18.249
Totalán	394
Vélez Málaga	75.989

Tabla 1

(*) Dicho término viene determinado por el consumo eléctrico total anual habido en el año anterior en cada uno de los municipios pertenecientes al sistema, en base a los cuales se les aplica proporcionalmente a dicho parámetro los gastos fijos que suponen el mantenimiento del servicio público en condiciones técnicas y económicas adecuadas para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua en alta filtrada, decantada y químicamente tratada para el consumo humano.

2.- El **término variable** que sirve para afrontar el canon de Regulación y la Tarifa de utilización que debe abonarse a la Cuenca Mediterránea Andaluza (CMA) por el abastecimiento de agua a la Axarquía, procedente del embalse de La Viñuela. Dicho término consta de una tarifa variable mensual (TMVCMA), que se determina por el precio unitario, o precio de la unidad de volumen, de 0,1503 euros por metro cúbico de agua en alta consumida.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

3.- El **término variable** que sirve para afrontar los gastos variables del servicio de abastecimiento de agua en alta de la Axarquía, representado en la cuota mensual variable (TMVA) que viene determinada por el precio unitario, o precio de la unidad de volumen, de 0,0408 euros por metro cúbico de agua en alta consumida.

4.- El **término mensual variable de emergencia** que sirve para compensar los costes establecidos en el Convenio de **2023** viene determinado por el precio unitario, o precio de la unidad de volumen, de 0,0867 euros por metro cúbico de agua en alta consumida.

Por tanto, la tarifa de la prestación patrimonial de carácter público no contributiva por el servicio de suministro de agua en alta a los municipios de la Axarquía (en adelante TM) es el que resulta de sumar los términos antes reseñados. Es decir, la Cuota mensual se obtiene mediante la siguiente formula:

TM =TMF + TMVCMA + TMVA + TMVE

ARTÍCULO 7º.- IVA.

A la cantidad resultante calculada según lo indicado en el artículo 6º se le afectará del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) vigente en cada momento.

ARTÍCULO 8º.- AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO.

En el caso de que se ampliara la cobertura del servicio como consecuencia de la incorporación de un nuevo municipio se procederá a la tramitación del expediente de modificación de la presente ordenanza, mientras tanto, le será asignado a dicho municipio el término mensual fijo TMF que corresponda según los criterios definidos en los estudios de tarifas. A los restantes municipios se les continuará aplicando transitoriamente el mismo TMF que tenían en la situación precedente a tal incorporación hasta que entre en vigor la nueva ordenanza ya modificada, siéndoles practicada entonces la oportuna compensación si ello fuere necesario.

ARTÍCULO 9º.- NORMAS DE GESTIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ordenanza, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía gestiona el servicio relativo al ciclo integral del agua procedente del embalse de la Viñuela a través de la empresa municipal Axaragua, S.AU., siendo dicha empresa la encargada de gestionar y recaudar la cuantía de la PPPNT regulada en la presente ordenanza.

Por Axaragua, S.A.U. se elaborará mensualmente una relación de los volúmenes de agua suministrados a cada municipio o a cualquier otro usuario.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Una vez efectuada la relación de volúmenes suministrados, la empresa elaborará la correspondiente facturación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º de la presente ordenanza.

A la vista de la facturación realizada, Axaragua, S.A.U., dirigirá factura-liquidación a cada uno de los Ayuntamientos (o a las empresas u organismos autónomos que por decisión municipal gestione el servicio de distribución y suministro domiciliario de agua en baja) y demás usuarios, en su caso, en la que constarán detallados los extremos necesarios para la determinación del importe de la prestación patrimonial correspondiente.

En la factura-liquidación deberán estar desglosadas la tarifa fija y las variables o de consumo (estas con especificación del volumen de agua en alta suministrado), en función de aquel volumen y los precios unitarios respectivos, indicando el plazo para el abono de la prestación y el lugar donde la misma debe producirse o la forma de ingreso en caso de pago transferido.

El período a facturar será mensual. En todo caso, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, se podrá instar la vía de apremio para la exacción ejecutiva de la prestación regulada en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Decreto 120/91 de 11 de junio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, se podrá suspender el suministro a aquellos abonados o usuarios que incurran en impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por la entidad suministradora, y sin perjuicio de las acciones administrativas que puedan iniciarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El precio del TMVE que recoge la presente ordenanza está sujeto a modificación periódica debido a un cambio en las circunstancias que concurran en cada caso de las que recoge el Convenio de 2023 y que hayan motivado el establecimiento de su cuantía, por lo que en ese caso se procederá inmediatamente a la revisión de la presente ordenanza a fin de que dichos acuerdos tengan incidencia en la tarifa mensual reseñada en el artículo 6º de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El TMVE se aplicará para recuperar los costes derivados de situaciones de emergencia en los supuestos que establece el Convenio 2023 durante el tiempo necesario para atender todas las obligaciones del mismo con independencia del alcance temporal de la emergencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

La aprobación de la presente Ordenanza deja sin efecto, con fecha 15 de febrero de 2023, el Convenio suscrito entre el Ayto. de Málaga y la Mancomunidad sobre el intercambio de agua entre ambas entidades, firmado el 16 de enero de 2003; entrando en vigor con pleno efecto a partir del 16 de febrero de 2023 el Convenio de 2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Haciendas locales aprobado por RDLG 2/2004 de 5 de marzo, las facturas-liquidaciones por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta giradas y no pagadas al día de entrada en vigor la presente ordenanza, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (PPPNT) conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía en sesión de 21 de mayo de 2024, entrará en vigor transcurrido el plazo del art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICION DEROGATORIA.-

La presente Ordenanza deroga y sustituye a la aprobada en sesión de 28 de noviembre de 2007 y publicada en el BOPMA, nº 26, página 134, de 5 de febrero de 2008.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 9 de mayo de 2024. EL PRESIDENTE, Fdo. Jorge Martín Pérez."

Se da cuenta del informe económico emitido por el Sr. Ingeniero Industrial y el Sr. Ingeniero Técnico Industrial de Axaragua con motivo de la reclamación interpuesta por la empresa municipal EMASA a la propuesta de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Mancomunidad que lo demanden, procedente del embalse de la Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición:

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA, S.A. A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA POR LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA QUE LO DEMANDEN, PROCEDENTE DEL EMBALSE LA VIÑUELA O DE LA FUENTE QUE EL ORGANISMO DE CUENCA PONGA A SU DISPOSICIÓN

OBJETO DEL INFORME

Se redacta el presente informe económico con motivo de la reclamación interpuesta por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (en adelante EMASA) a la propuesta de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la Mancomunidad que lo demanden, procedente del embalse de la Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición.

ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN

Se relacionan a continuación las alegaciones que contiene la reclamación de EMASA de las cuales se realiza una estimación parcial o total:

1. “El nuevo concepto tarifario aprobado provisionalmente no tiene en cuenta importe alguno para atender a los consumos de agua proveniente de Málaga ya realizados desde 2018 hasta la fecha en que definitivamente entre en vigor. Los consumos realizados y suministrados desde el sistema de la ciudad de Málaga han sido los siguientes”:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Períodos ya suministrados	Base imponible	Importe total (IVA Incluido)	Fecha emisión	Fin período voluntario	Intereses por demora en el pago	Importe total a recuperar con tarifa
2018	138.812,34	152.693,57	09/05/2023	08/06/2023	7.028,09	159.721,66 €
2019	100.701,54	110.771,69	09/05/2023	08/06/2023	5.098,53	115.870,23 €
2020	42.759,20	47.035,12	09/05/2023	08/06/2023	2.164,90	49.200,02 €
2021	95.142,79	104.657,07	09/05/2023	08/06/2023	4.817,09	109.474,16 €
2022	629.285,64	692.214,20	09/05/2023	08/06/2023	31.860,82	724.075,02 €
2023 (En-Sp)	1.313.387,35	1.444.726,09	28/12/2023	27/01/2024	29.606,99	1.474.333,07 €
2023 (Oc-Dc)	543.050,11	597.355,12	01/10/2024	31/10/2024		597.355,12 €
2024 (Enero) estimado	154.703,12	170.173,43	01/10/2024	31/10/2024		170.173,43 €
Total pendiente suministrado	**3.017.842,09**	**3.319.626,30**			**80.576,42**	**3.400.202,73 €**

Axaragua mantiene una deuda con EMASA a fecha actual por importe de 2.272.292,75 € por la facturación emitida por Agua en Alta en el periodo desde el 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2023. Asimismo, EMASA tiene pendiente facturar por volumen de agua suministrado desde el 1 de octubre de 2023 al 11 de abril de 2024 - 4.418.374 m^3 - una cantidad aproximada de 1,370.528,09 €. Por lo que el monto total de deuda aproximada que Axaragua reconoce a EMASA es la suma de las dos cantidades anteriores que asciende a 3.642.820,84 €.

La Tarifa Mensual Variable de Emergencia (en adelante TMVE) deberá recuperar los siguientes importes a favor de EMASA:

- Importe correspondiente a la deuda generada por Axaragua antes de la firma del Convenio de 2023 que asciende a **838.841,71 €**. Esta cantidad se ha reconocido en el año 2024 contablemente por el efecto que ha surtido la firma del Convenio de 2023 respecto a los costes a recuperar de los tratamientos realizados por EMASA para el suministro de emergencia de Málaga a la Axarquía de los años 2020, 2021, 2022 y en el tramo comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2023. Esta cantidad al haberse reconocido en 2024 y no estar previsto su gasto en ejercicios anteriores ni, por tanto, provisionada para su pago antes de la firma del Convenio, debe ser recuperada por la TMVE.

- Los sobrecostes extraordinarios por las transferencias de Agua Desalobrada de Málaga a la Axarquía suministradas por EMASA desde el 15 de febrero de 2023 hasta el 11 de abril de 2024 que ascienden a **1.282.755,98 €**. Dichos sobrecostes se derivan de la firma del Convenio de 2023.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Es decir, **el importe que se recuperará con el TMVE asciende a 2.121.597,69 € por lo que se estima parcialmente este apartado de las alegaciones.**

Cabe comentar que parte de los costes de las transferencias de agua desalobrada desde Málaga después del 15 de febrero de 2023 recuperados mediante la Tarifa Mensual Variable vigente del servicio de abastecimiento de agua en alta (0,1911 €/m^3), no han sido destinados a atender las obligaciones pendientes con EMASA debido a la falta de liquidez motivada por el déficit tarifario recurrente de los años 2021, 2022 y 2023 del conjunto de servicios del ciclo integral del agua prestados por Axaragua, habiéndose destinado en su lugar al pago de gastos corrientes esenciales (nóminas del personal laboral, deuda fraccionada ejecutiva del Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Embalse de la Viñuela de los años 2021 y 2022, etc.). Las necesidades de tesorería que no pueden imputarse a la tarifa de abastecimiento de agua en alta se contemplarán en los estudios de actualizaciones de las tarifas de servicios que han de aprobarse antes de la finalización del año 2024.

2. "No tiene en cuenta el rendimiento técnico del sistema de distribución". Se estima esta alegación adoptándose un rendimiento de la red de Abastecimiento de Agua en Alta de un **91 %**, que es la media que consta en los registros de Axaragua desde que se han estado realizando transferencias a partir de febrero de 2023. Este será el valor considerado para el cálculo de los sobrecostes extraordinarios por las transferencias de agua desalobrada desde el el 15 de febrero de 2023 hasta el 11 de abril de 2024. Constatándose una evolución a la baja del rendimiento técnico de la red en alta, se estima un **88 %** de media para los próximos dos años durante los que está previsto que sea de aplicación el TMVE para amortizar los gastos derivados de la emergencia hídrica.

3. En los apartados 4º y 5º se expone que "no se tiene en cuenta, en el importe aprobado, la repercusión del Canon de Regulación que la DG de infraestructuras Hidráulicas liquidaría directamente a Axaragua o indirectamente a través de EMASA, que no está recogida en la tabla de precios del Axexo I del acuerdo y se liquidará separadamente, según lo acordado en el párrafo tercero de la cláusula octava". Estos apartados se estiman teniendo en cuenta los nuevos valores del Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua del Sistema Guadalhorce aprobados para el año 2024 en el cálculo del sobrecoste de las transferencias de agua desde Málaga. Estos valores son los siguientes:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Canon regulación Guadalhorce 2024	0,0342 €/m^3
Tarifa utilización Guadalhorce 2024	0,0294 €/m^3
SUMA	**0,0636 €/m^3**

4. La repercusión de los costes que alega EMASA en su reclamación no se conseguiría de forma completa si no se repercute el gasto variable de distribución cuantificado por el coste eléctrico variable del Depósito Regulador y de las impulsiones existentes en la Red de Torre de Benagalbón a Moclinejo y Macharaviaya, necesario para trasladar el volumen de agua desde EMASA hasta esos puntos de la red. Para la determinación de este coste se ha recurrido a los datos de la contabilidad analítica del año 2007 en el que se realizó la memoria técnico-económica que dio soporte a la tarifa de abastecimiento de agua en alta aprobada en la ordenanza vigente.

   En primer lugar, se calcula el porcentaje de los costes variables de energía eléctrica sobre los totales en Abastecimiento de Agua en Alta:

$$Ratio\ C.variab.\ electr. = \frac{C.variables\ electr.}{C.variables\ electr.\ + C.\ fijos\ electr.} = \frac{36.520\ €}{36.520\ €\ +\ 37.004\ €} = 0{,}4967$$

   En segundo lugar, se tiene que de la contabilidad analítica del año 2007 los gastos totales de electricidad de los centros de coste vinculados a los centros de trabajo citados son (IVA no incluido):

   - Depósito Nº1: 1.032 €
   - B. P. Torre de Benagalbón: 4.899 €.
   - B.P. Benagalbón: 33.802 €
   - B.P. Valdés: 13.493 €.

   La suma de todos los costes eléctricos anteriores asciende a **53.226 €.**

   El coste variable eléctrico se obtiene multiplicando por el porcentaje de reparto calculado anteriormente:

   Coste variable eléctrico red = 53.226 € x 0,4967= **26.437,35 €**

   Dividiendo esa cantidad por el volumen de 15.250.000 m^3 obtenido del estudio de 2007 realizado para la aprobación de la tarifa de abastecimiento de agua en alta vigente, se obtiene la repercusión por metro cúbico del coste variable eléctrico de la red:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

$$Coste\ variable\ distribucion = \frac{Coste\ variable\ electrico\ red}{Volumen\ estudio\ año\ 2007} = \frac{26.437{,}35\ €}{15.250.000\ m^3}$$
$$= 0{,}0017\ \frac{€}{m^3}$$

CONSIDERACIONES ADICIONALES A LA RECLAMACIÓN DE EMASA

Asimismo, se han de considerar otras situaciones surgidas entre la fecha de aprobación provisional y la fecha del presente informe, que inciden en los datos de partida necesarios para la determinación del TMVE:

1. Consideración de los volúmenes de rechazo de la Instalación Desaladora de Aguas Salobres (IDAS) EL Atabal. Esto supone mayorar el volumen de compra de Agua al Sistema Guadalhorce en un 20 % por las especificaciones de proceso. A fecha del presente documento ya consta comunicación por parte de la Junta de Andalucía de la aplicación de este rendimiento en los volúmenes a liquidar del año 2023.

2. Decisión por parte de la Comisión para la Gestión de la Sequía de interrupción del suministro de agua de Málaga a la Axarquía hecha efectiva el 11 de abril de 2024. Esto implica que la determinación del TMVE deberá considerar sólo los costes generados hasta esa fecha, dado que las transferencias de agua han cesado.

3. Nueva previsión de volumen suministrado en alta al conjunto de los municipios de la Zona con Regulación Superficial Viñuela abastecidos por Axaragua para el año hidrológico 2023-24, en función de los distintos recursos en alta disponibles, según las decisiones adoptadas por la Comisión para la Gestión de la Sequía a fecha 09/04/2024:

VOLÚMENES de APORTACIONES a Sist.Supramunicipal:					
	- Desde Embalse La Viñuela		7.070.904	m3/año	
	- Transf. Guadalhorce (IDAS Atabal)		4.484.923	m3/año	
	- Bombeos Emerg. Chíllar		3.184.499	m3/año	
	Suma:		14.740.326	m3/año	
	Dot. Unitaria Bruta		179	l/hab/día	
		Embalse	**Trnsf Gdhorce**	**PE Chíllar**	**Total**
Qmed inst. equivalente	l/s	224	142	101	466

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

DETERMINACIÓN DEL TMVE

Por todo lo expuesto, el TMVE se determinará considerando que ha de permitir satisfacer la recuperación de las siguientes cuantías que surten efecto a partir de la firma del Convenio de 2023:

1. Deuda con EMASA en los periodos 2020, 2021, 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023 por las transferencias de agua en Alta desde Málaga a la Comarca de la Axarquía. Este importe asciende a 838.841,71 € desglosado en:

Deuda reconocida a EMASA desde 2018 al 15 febrero 2023			
Periodo	Importe deuda EMASA	Convenio de Aplicación	Importe para TMVE
2018	11.886,60 €	2003	0,00 €
2019	8.366,68 €	2003	0,00 €
2020	29.066,61 €	2023	29.066,61 €
2021	100.653,47 €	2023	100.653,47 €
2022	691.017,05 €	2023	691.017,05 €
1 enero-15 febrero 2023	29.905,78 €	2023	29.905,78 €
Intereses de demora	20.648,32 €		20.648,32 €
Pagado a cuenta deuda			-32.449,52 €
		Total	838.841,71 €

2. Sobrecoste por las transferencias de agua desalobrada desde el 15 de febrero de 2023 hasta el 11 de abril de 2024, dado por la siguiente tabla:

Sobrecostre transferencias agua desalobrada desde Málaga								
Periodo	Volumen (m³)	Coste desalobración e impulsion (€/m³)	Coste compra Sistema Guadalhorce (€/m³)	Factor rechazo IDAS Atabal	Rendimiento red AAA	Coste distribución (€/m³)	Coste Axarquia (€/m³)	TOTAL
16 feb-Septiembre 2023	4.558.655	0,2820	0,0153	1,2	91%	0,0017	0,1911	583.626,30 €
Octubre-Diciembre 2023	2.119.032	0,2820	0,0153					271.291,16 €
Enero 2024	733.183	0,2820	0,06367					136.423,35 €
Febrero 2024	686.938	0,2820	0,06367					127.818,54 €
Marzo 2024	677.221	0,2820	0,06367					126.010,50 €
1-11 abril 2024	202.000	0,2820	0,06367					37.586,14 €
							TOTAL	1.282.755,98 €

Se ha aplicado la siguiente expresión:

$$Sobrecoste = Volumen \cdot (C.desalob + C.compra\ Guad \cdot Factor\ rechazo + (C.distribución - C.Axarquía) \cdot Rendimiento\ red\ AAA)$$

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Por lo que la cuantía final que se pretende recuperar con el TMVE es la suma de las cantidades determinadas en los dos apartados anteriores:

Importe a recuperar con el TMVE =

= DEUDA EMASA desde 01/01/2018 al 15/02/2023

+

SOBRECOSTE COMPRA AGUA DESALOBRADA desde el 15/02/2023 hasta el 11/04/2024

=

= 838.841,71 € + 1.282.755,98 € = **2.121.597,69 €**

Los costes de financiación para atender el importe a recuperar con el TMVE se calcularán con base a los siguientes datos de partida:

Importe a amortizar	2.121.597,69 €
Tiempo amortización	2 años
Tipo de interés	4,00%
Volumen fuentes en alta dictados por Demarcación Hidrográfica del Mediterráneo	14.740.326 m^3
Rendimiento técnico de la Red en Alta	88 %
Volumen corregido por el rendimiento técnico de la Red en Alta	12.971.487 m^3

El cuadro de amortización que se obtiene sería, considerado un sistema francés, el siguiente:

Año	Capital inicial	Pago Principal	Intereses financieros	Capital final	Cuota anual
1	2.121.597,69 €	1.039.998,87 €	84.863,91 €	1.081.598,82 €	1.124.862,78 €
2	1.081.598,82 €	1.081.598,82 €	43.263,95 €	0,00 €	1.124.862,78 €
		2.121.597,69 €	**128.127,86 €**		**2.249.725,55 €**

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Dividiendo la cuota anual a satisfacer del préstamo - 1.124.862,78 € - entre el volumen corregido por el rendimiento técnico - 12.971.487 m^3- se tiene un TMVE de **0,0867 €/m^3**:

$$TMVE = \frac{Cuota\ anual}{Volumen\ corregido} = \frac{1.124.862{,}78\ €}{12.971.487\ m^3} = 0{,}0867\ \frac{€}{m^3}$$

<u>COMPARATIVO ENTRE EL TMVE APROBADO INICIALMENTE Y EL PROPUESTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA</u>

El TMVE aprobado inicialmente era de **0,0774 €/m^3** (en adelante TMVE 2023) y el que se propone para la aprobación definitiva es de **0,0867 €/m^3** (en adelante TMVE 2024)**.** El motivo de esta diferencia de cuantías se explica a continuación:

1. El TMVE 2023 pretendía financiar sólo el suministro corriente de agua desalobrada desde EMASA, no considerando la deuda por el suministro en los años 2020, 2021, 2022 y del 1 de enero al 15 de febrero de 2023 dado que no se encontraba reconocida contablemente. Además, la ordenanza preveía la facturación del TMVE con carácter retroactivo desde la fecha de firma del Convenio, por lo que en el establecimiento de su cuantía no se consideró la financiación del sobrecoste acumulado de las transferencias desde el 15 de febrero de 2023 hasta su entrada en vigor.

2. En el TMVE 2023 no se consideró la actualización del Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Sistema Guadalhorce para el año 2024, el factor de rechazo del 20% en la IDAS El Atabal, el rendimiento técnico de la Red de Abastecimiento de Agua en Alta y el coste variable de distribución del agua de EMASA hasta los puntos de entrega, todos ellos factores que elevan la cuantía del precio y que sí han sido tenidos en cuenta para la determinación del TMVE 2024, estimando parcialmente las alegaciones formuladas en la reclamación de EMASA.

3. El volumen de agua en alta para la determinación del TMVE de 2023 fue 13.700.000 m^3 y el considerado para el TMVE de 2024 ha sido de 12.971.487 m^3 atendiendo a las últimas decisiones adoptadas por parte de la Comisión para la Gestión de la Sequía en función de la situación hidrológica y teniendo en cuenta el rendimiento técnico de la red de

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

distribución en alta. Esta diferencia a la baja mayora el precio del TMVE en última instancia.

4. El TMVE de 2024 se ha determinado teniendo en cuenta que las transferencias extraordinarias de agua desalobrada desde Málaga se interrumpieron el 11 de abril de 2024 por decisión de la Comisión para la Gestión de la Sequía. Este hecho minora la cuantía del TMVE a repercutir que, de otro modo, se hubiera visto incrementado de forma relevante.

CONSIDERACIONES FINALES

El término mensual variable de emergencia obtenido tiene un alto grado de dependencia de costes y situaciones de servicio susceptibles de variar en un corto periodo de tiempo como pueden ser a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

- Nueva puesta en servicio de las transferencias de agua entre sistemas por agravamiento de la situación de sequía.
- Entrada en funcionamiento de recursos subterráneos gestionados por los municipios que tengan como consecuencia una menor facturación por abastecimiento de agua en alta.
- Los costes de los tratamientos actualizables anualmente de conformidad al Convenio de 2023.
- El nivel de la emergencia de la sequía y, por tanto, su repercusión en lo que se refiere a los tratamientos de agua requeridos.
- Los volúmenes de agua en alta planificados por la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) en cada uno de los Sistemas en función de los recursos hídricos disponibles.
- Evolución del rendimiento técnico de la red en alta y del porcentaje de agua de rechazo de la IDAS del Atabal.
- Actualización de los cánones de regulación y de las tarifas de utilización del agua de los diferentes Sistemas de Cuenca implicados en el Convenio.

Es por lo anterior que, a criterio de los que suscriben este informe, resulta imprescindible la revisión y actualización de la tarifa variable de emergencia con una periodicidad mínima anual o cuando varíen sustancialmente los costes del servicio, a efectos de su justa repercusión en la tarifa en virtud del principio de recuperación de costes que promulga la Directiva Marco del Agua.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

En Torre del Mar a fecha de firma digital de fecha 6 de mayo de 2024. EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, Fdo. José Luis Peláez Blanco. EL INGENIERO INDUSTRIAL, Fdo. Federico Díaz Córdoba."

El Sr. Portavoz del Grupo PSOE, D. Antonio Yuste Gámez, manifiesta su deseo que conste en acta que el Grupo Socialista no va a intervenir ni votar en los puntos 2 y 3, por estar en total desacuerdo con la decisión del Sr. Presidente de alterar el orden del día. Añadiendo que supone que en el acta constará que se han abstenido, pero que no se marchan del pleno por respeto a la institución y al público asistente.

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

Sometida a votación la Propuesta de Presidencia referente a la resolución de alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la mancomunidad que lo demanden procedente del embalse de La Viñuela o de la fuente que el organismo de cuenca ponga a su disposición, y aprobación definitiva de la misma; es **aprobada** por **mayoría** de 24 votos a favor (19 Grupo PP, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ), 3 votos en contra (3 Grupo IU-CA) y 10 abstenciones (10 Grupo PSOE).

PUNTO 3.- DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL DE PRESUPUESTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda celebrada en fecha 19 de marzo de 2024, por **UNANIMIDAD** de los asistentes (6 Grupo PP, 4 Grupo PSOE, 1 Grupo IU-CA, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ).

Durante el período de quince días de exposición al público y ocho días más, desde el 3 de abril de 2024 al 6 de mayo de 2024, del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 63 de fecha 2 de abril de 2024 y expuesto en el Tablón de Anuncios de esta Entidad; no se presentaron reclamaciones, reparos u observación alguna a la misma.

Se da cuenta de la propuesta de Presidencia:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

"**PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD**

***ASUNTO: CUENTA GENERAL DE PRESUPUESTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE* MUNICPIOS DE LA COSTA DEL SOL - AXARQUÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022.**

Confeccionada la Cuenta General de los Presupuestos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía correspondiente al ejercicio de 2021 y visto el adjunto informe de la Intervención Municipal; esta Presidencia tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en la Regla 49 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal aplicable a las Entidades Locales, aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, someter a la Comisión Especial de Cuentas, el siguiente,

D I C T A M E N

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General de Presupuestos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía correspondiente al ejercicio de 2022.

SEGUNDO.- Dictaminar, asimismo, favorablemente la aplicación de los resultados positivos de la Mancomunidad de Municipios, cifrados en 209.042,49 euros.

TERCERO.- Dictaminar, favorablemente, los resultados negativos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Empresa Axaragua, S.A.U., cifrados en 1.378.958,55 euros.

CUARTO.- Dictaminar, favorablemente, la aprobación de la **Cuenta General Consolidada** de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía correspondiente al ejercicio 2022, integrada por:

a) La Cuenta General de la propia Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía.
b) La Cuenta General de la Empresa Municipal Aguas y Saneamientos de la Axarquía (AXARAGUA, S.A.U).

SEXTO.- Someter dicha Cuenta General y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas a la aprobación de la Junta de la Mancomunidad, tras su exposición pública en el B.O.P; de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Torre del Mar (Vélez-Málaga), fecha de firma electrónica de 14 de marzo de 2024. EL PRESIDENTE, Fdo. Jorge Martín Pérez."

Se da cuenta del informe del Sr. Interventor General:

"**INTERVENCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

ASUNTO: CUENTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL – AXARQUÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D.1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional, en concordancia con lo establecido en los arts. 208 al 212 y 213 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el infrascrito Interventor que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente,

I NF O R M E

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en los Capítulos I, II y III del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, las Entidades Locales al finalizar el ejercicio presupuestario deben formular y elaborar los estados y cuentas anuales, comprendiendo éstas todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Asimismo, las Entidades Locales formarán una Cuenta General, que en nuestro caso, estará integrada por:

A) La de la propia Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol – Axarquía.

B) Las de las Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente perteneciente a la entidad local; en el caso de esta Mancomunidad, las cuentas anuales de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía (AXARAGUA, S.A.U.).

SEGUNDO.-Que esta Intervención una vez elaborada la propia Cuenta Anual de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol – Axarquía y aprobada, así mismo, las cuentas anuales de la sociedad Aguas y Saneamientos de la

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Axarquía (AXARAGUA, S.A.U.; ambas cuentas, integran la Cuenta General de la Mancomunidad.

La Intervención General ha procedido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en la orden

EHA/4041/2004 del 23 de noviembre, por la que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, a elaborar la Cuenta General de Presupuestos de esta Corporación correspondiente al año 2022, -como ya se ha indicado- e incluir los hechos más destacados de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía (AXARAGUA, S.A.U.).

Consta en el expediente para cada uno de los sujetos contables anteriores sus respectivas Cuentas Anuales.

TERCERO.- Que cada una de las Cuentas Anuales correspondientes a esta Entidad y sus Agencias Públicas Administrativas Locales, incluye como documentos fundamentales los siguientes:

a) El Balance.
b) La Cuenta de resultado económico-patrimonial.
c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
d) El Estado de flujos de efectivo.
e) El Estado de la Liquidación del Presupuesto.
f) La Memoria.

Se incluye asimismo, en dichas cuentas:

a) Las actas de arqueos de las existencia en Caja referidas a 31 de diciembre del ejercicio.
b) Las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de las agencias públicas, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, una vez rendida la Cuenta General de Presupuestos por el Presidente de la Corporación, se ha de someter la misma al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación.

Dicha Cuenta General con el informe de la Comisión se expondrá al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En el caso de que se produjeran reclamaciones, reparos u observaciones a dicha Cuenta General en el plazo de su exposición pública, la

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Comisión Especial de Cuentas procederá a la emisión de un nuevo dictamen relativo a las reclamaciones u observaciones presentadas.

La Cuenta General, así como el dictamen definitivo de la Comisión Especial de Cuentas se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, acto éste que debería realizarse antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda la Cuenta General.

QUINTO.- Que en las bases de presentación se hace mención, igualmente, a las sociedades mercantiles dependientes de esta Entidad Local.

SEXTO.- Que el balance es un estado que expresa la composición y situación del patrimonio al día del cierre del ejercicio. En el balance se distribuyen los elementos patrimoniales en dos grupos generales de Activo y Pasivo; el Activo aparece ordenado de menor a mayor liquidez y está integrado por el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad corresponde a la Entidad Local. En el mismo se recogen la totalidad de las cuentas de inmovilizado material, inmaterial y financiero, así como las cuentas que reflejan los deudores de la Entidad, las inversiones temporales, los gastos a distribuir en varios ejercicios y los fondos líquidos de tesorería; el Pasivo recoge las obligaciones de la Entidad, y está ordenado de menor a mayor exigibilidad. Asimismo el Pasivo contiene la cuenta de Patrimonio, la cual refleja la diferencia de los bienes activos y pasivos de la Entidad Local.

El balance de situación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía a fecha 31-12-22 arroja, entre otros, los siguientes resultados:

- El Activo se cifra en 15,43 millones de euros, del cual mención especial:

  A) El activo no corriente cifrado en 14,05 millones de euros.
  B) El activo corriente cifrado en 1,38 millones de euros.

- En relación con el Pasivo éste se cifra, igualmente, en 15,43 millones de euros; mención especial:

  A) El patrimonio neto cifrado en 13,42 millones de euros.
  B) El pasivo no corriente por importe de 0,18 millones de euros.
  C) El pasivo corriente por importe de 1,83 millones de euros.

SÉPTIMO.- Que la cuenta de resultado económico-patrimonial obtenida en el ejercicio está formada por los ingresos y los gastos del ejercicio, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Analizada la cuenta de resultado económico-patrimonial dela Mancomunidad de Municipios correspondiente al ejercicio 2022, merece especial mención lo siguiente**:**

Que el resultado neto es positivo en la cifra de 209.042,49 euros; frente a los resultados negativos del ejercicio 2021, cifrados en 2.328.421,46 euros, resultado negativo del ejercicio anterior que era debido a que desde el año 2004 se venía acumulando una gran cantidad de pagos pendientes de aplicación presupuestaria, haciéndose cargo esta Intervención a 31/12/2020 de un resultado presupuestario que arrojaba un líquido de tesorería ficticio de 1.787.747,16 euros, ya que existían pagos y cobros realizados y pendientes de aplicar presupuestariamente por importe de 1.829.546,93 euros y 454.161,15 euros, respectivamente, situación que fue depurada y regularizada en el ejercicio 2021 mediante el expediente de modificación de crédito nº03/2021.

Con relación a los ingresos:

a) Los ingresos de la gestión ordinaria se cifran en 3,12 millones de euros.
b) El resultado de las operaciones no financieras ascienden a 0,31 millones de euros.

Con relación a los gastos:

a) Los gastos de gestión ordinaria asciende a -2,81 millones de euros.

b) El resultado de las operaciones no financieras, se cifran en -0,10 millones de euros.

En consecuencia y por las razones ya aludidas, la diferencia entre los ingresos y los gastos de la cuenta de resultado económico patrimonial, nos arroja un resultado positivo por importe de 209.042,49 euros.

OCTAVO.-Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en la regla 49 de la Nueva Instrucción de Contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del 15 de Mayo del ejercicio siguiente al que corresponda; asimismo, la cuenta general formada por la Intervención Municipal, se someterá a la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de Junio del ejercicio siguiente al que corresponda. Dicha Comisión Especial de Cuentas constituida por miembros de los distintos grupos políticos que integran la corporación, procederá a su examen y emitirá un dictamen o informe.

La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se podrán al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho días más

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estimen necesarias, emitirá un nuevo informe o dictamen.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formuladas, la Cuenta General se someterá al pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de Octubre del ejercicio siguiente al que corresponda y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas del Reino o, en su caso, a las Cámaras de Cuentas regionales.

Es cuanto he tenido el honor de informar a los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, así como al Pleno de la Corporación, entendiendo este Órgano Interventor que la Cuenta General de la Mancomunidad Costal del Sol – Axarquía, correspondiente al ejercicio 2022 se ha confeccionado de conformidad con la legislación vigente, por tanto se **INFORMA FAVORABLEMENTE** las mismas.

Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 8 de marzo de 2024. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo. Juan José Roldán Rodríguez."

Se da cuenta de las Bases de Presentación:

"**2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2022**

2.1 Principios contables.

La Contabilidad de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol–Axarquía se ha elaborado y gestionado de acuerdo con los siguientes principios:

a) Principio de entidad contable. Constituye entidad contable todo ente con personalidad jurídica y Presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas.

b) Principio de gestión continuada. Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

c) Principio de uniformidad. Adoptado un criterio en la aplicación de estos principios, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

han motivado la elección de dicho criterio. Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, debe mencionarse este extremo indicando los motivos, así como su incidencia cuantitativa y, en su caso, cualitativa en los estados contables periódicos.

d) **Principio de importancia relativa.** La aplicación de estos principios, así como los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la transgresión de normas legales.

e) **Principio de registro.** Todos los hechos contables deben ser registrados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas en la información. El registro de los hechos debe efectuarse mediante los procedimientos técnicos más adecuados a la organización de esta entidad contable, de forma que se garantice la coherencia interna de la información.

F) **Principio de prudencia.** De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquéllos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquéllos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior; a estos efectos deben distinguirse las pérdidas potenciales o reversibles de las realizadas o irreversibles. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial.

g) **Principio de devengo.** La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del ejercicio, dichos gastos e ingresos deberán quedar imputados a la Cuenta del resultado económico-patrimonial en función de la corriente real de bienes y servicios que representan.
Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se entenderá que los gastos o los ingresos se han producido cuando se reconozcan los incrementos de obligaciones o derechos, o las correcciones valorativas que afecten a elementos patrimoniales.

h) **Principio de imputación de la transacción.** La imputación de las transacciones o hechos contables ha de efectuarse a activos, pasivos, gastos o ingresos anuales o plurianuales de acuerdo con las regias establecidas en este Plan de Contabilidad Pública y demás normas que al efecto se dicten. La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos debe efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.

- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden. En los casos de conflicto entre este principio y el resto de ¡os principios contables públicos deben prevalecer estos últimos, en especial los principios de registro y de devengo.

i) **Principio del precio de adquisición.** Como norma general, todos los bienes, derechos y obligaciones deben figurar por su precio de adquisición o coste de producción. No obstante, las obligaciones deben contabilizarse por su valor de reembolso. El principio del precio de adquisición debe respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso deberá facilitarse cumplida información.

j) **Principio de correlación de ingresos y gastos.** El sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

realizados por una entidad y los ingresos necesarios para su financiación. El resultado económico-patrimonial de un ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados en dicho período. El resultado así calculado representa el ahorro bruto, positivo o negativo.

k) **Principio de no compensación.** En ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la Cuenta de resultado económico-patrimonial, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de liquidación del Presupuesto. Deben valorarse separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

l) **Principio de desafectación.** Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento).

2.2 Normas de valoración.

Las Normas de Valoración desarrollan los Principios Contables y se encuentran reguladas en la quinta parte del PGCP adaptado a la Administración Local y contienen los criterios y reglas de aplicación a las operaciones o hechos económicos y a los diversos elementos patrimoniales. Las citadas Normas son de aplicación obligatoria por todos los sujetos contables.

En las cuentas que se presentan se han aplicado los siguientes criterios aplicados:

a) **Inmovilizado inmaterial.** El inmovilizado inmaterial, excepto los derechos sobre bienes en arrendamiento financiero, se registra por su precio de adquisición que no incluye los intereses derivados de su financiación o por el coste de producción cuando son elementos construidos por la propia Entidad. Los elementos materiales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se contabilizan por su valor de opción de compra; durante la vigencia del contrato, su valor se imputa a la cuenta correspondiente del Grupo 6 de gastos. Los derechos registrados como activos inmateriales no se están amortizando.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

b) **Inmovilizado material, bienes destinados al uso general, inversiones gestionadas y patrimonio público del suelo.**

- El Inmovilizado material se ha contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por la propia Entidad. En el coste del inmovilizado no se incluyen los intereses derivados de su financiación ni diferencias de cambio. La contabilización de los costes de ampliación, modernización y mejora siempre que incrementen la vida útil del bien o su capacidad productiva se contabilizan como mayor valor del inmovilizado.

» Bienes destinados al uso general. Las inversiones destinadas al uso general se han contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por las propia Entidad. Las inversiones que figuran en el activo corresponden a inversiones que todavía no han finalizado. No se aplican correcciones valor.

c) Inversiones financieras, distinguiendo a corto y a largo plazo. Recoge los préstamos concedidos al personal de la Entidad Local; salvo excepciones nunca será superior a 24 mensualidades, tal y como recoge las Bases de Ejecución Presupuestaria.

d) Existencias. No hay durante el ejercicio 2022.

e) Provisiones del grupo 1, No se han realizado.

f) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo, se han valorado por su pendiente de reembolso a fin de ejercicio. El corto y largo plazo de las deudas se clasifica en función de los vencimientos a la fecha del balance, considerando corto aquellas deudas con vencimiento en el ejercicio siguiente al que se cierran y largo las que superan dicho período. Las deudas se valoran por su valor de reembolso.

g) Provisiones para insolvencias. La provisión de dudoso cobro se ha calculado aplicando los criterios establecidos para ello en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

h) Estado de Tesorería.

Se adjunta como Anexo.

i) Información sobre el endeudamiento. Estado de la deuda.

El estado de la deuda, se adjunta a esta memoria como Anexo.

j) Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería, correspondiente al ejercicio 2022, se adjunta como Anexo correspondiente a la liquidación del presupuesto ejercicio 2022

k) Se adjunta el inventario de bienes y derechos ejercicio 2019.

El funcionario que suscribe entiende que la confección de la contabilidad de la Mancomunidad, y Empresas Aguas y Saneamientos de la Axarquía (AXARAGUA, S.A.U.) se han ajustado a los principios contables establecidos tanto en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobado por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre (BOE de 9 de diciembre de 2004); así como el Plan General de Contabilidad de la pequeña y mediana empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007 de 16 de noviembre de 2007.

Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 8 de marzo de 2024. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo. Juan José Roldán Rodríguez."

Se da cuenta de la Memoria Explicativa:

"MEMORIA EXPLICATIVA Y BASES DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA.

EJERCIO 2022

De conformidad con lo establecido en la orden HAP/1781/2013. De 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, se redacta la presente Memoria que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, Cuenta de Resultados Económico Patrimonial y el estado de cambios en patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y el Estado de Liquidación del Presupuesto.

1.- ORGANIZACIÓN

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

1.1.- Datos Población. (Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022. (Fuente INE).

MUNICIPIOS	HABITANTES MASCULINOS	HABITANTES FEMENINOS	RESUMEN HABITANTES
Alcaucín	1.269	1.218	2.487
Alfarnate	534	505	1.039
Alfarnatejo	189	175	364
Algarrobo	3.305	3.320	6.625
Almáchar	936	904	1.840
Árchez	198	198	396
Arenas	641	608	1.249
Benamargosa	785	734	1.519
Benamocarra	1.541	1.544	3.085
Borge, El	470	451	921
Canillas de Aceituno	903	819	1.722
Canillas de Albaida	387	409	796
Colmenar	1.799	1.689	3.488
Comares	707	613	1.320
Cómpeta	1.909	1.905	3.814
Cútar	309	281	590
Frigiliana	1.625	1.657	3.282
Iznate	472	427	899
Macharaviaya	280	233	513
Moclinejo	645	598	1.243
Nerja	10.529	10.921	21.450
Periana	1.679	1.555	3.234
Rincón de la Victoria	24.731	25.838	50.569
Riogordo	1.447	1.315	2.762
Salares	88	87	175
Sayalonga	845	796	1.641
Sedella	341	257	598
Torrox	10.044	9.953	19.997
Totalán	382	368	750
Vélez-Málaga	41.352	42.547	83.899
Viñuela	1.098	1.008	2.106
TOTALES	**111.440**	**112.933**	**224.373**

ACTIVIDADES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 17º.- Fines y competencias.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

La Mancomunidad tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicos de los Municipios que la componen, para el establecimiento y prestación de servicios a aquellos de sus miembros que lo soliciten y, en general, los siguientes que vienen recogidos en el art. 17 de sus Estatutos:

a) URBANISMO: Estudio, Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística. Asesoramiento técnico, administrativo y jurídico así como la elaboración de toda clase de planes, proyectos de obras e instalaciones y ejecución de los mismos. Todas aquellas competencias que la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuyen a los municipios mancomunados.

b) VIVIENDA: Adquisición de suelo, rehabilitación, construcción y promoción de viviendas de VPO.

c) OBRAS PUBLICAS: Programación, proyección, adjudicación, ejecución y conservación de obras públicas de interés comarcal y municipal. Conservación y mejora de caminos rurales.

d) MAQUINARIA: Creación de un parque de maquinaria para la realización de obras y prestación de servicios de infraestructura comunes a los Ayuntamientos mancomunados. (alumbrado, limpieza, alcantarillado, limpieza de playas, mejora y arreglo de caminos, etc.).

e) PLAYAS: Limpieza mecánica, conservación, mantenimiento y tratamiento técnico-sanitario de las playas, así como vigilancia y socorrismo en las mismas y paseos marítimos.

f) LIMPIEZA VIARIA: Limpieza viaria en cada uno de los municipios que la integran.

g) RESIDUOS: Recogida, destrucción y tratamiento técnico-sanitario de residuos sólidos urbanos e industriales.

h) ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO: Organización, control y gestión del abastecimiento de agua potable, tanto en alta como en baja; alcantarillado, saneamiento integral y depuración de aguas residuales. Ciclo integral del agua.

i) ABASTECIMIENTOS: mataderos y mercados de mayoristas: construcción y explotación de mataderos y mercados de mayoristas. Red de frigoríficos para el almacenaje y conservación de artículos alimenticios. Establecimiento de controles públicos adecuados sobre calidades, precios, pesos, medidas y condiciones sanitarias de acuerdo con la legislación vigente, pudiendo construir las instalaciones necesarias a tal fin. Oficinas de información al consumidor, etc...

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

j) PROTECCIÓN CIVIL: Protección civil, parque y prevención y extinción de incendios. Construcción de parques, adquisición de vehículos, maquinaria, utensilios para dichos servicios, uniformes, contratación o nombramiento de personal, y dotación de medios organizativos para una adecuada prestación.

k) CEMENTERIOS: Complementar, mejorar, actualizar, modernizar, y en prestación del servicio, construcción de cementerios y construcción de frigoríficos y salas de embalsamar e incinerar cadáveres.

l) SERVICIOS DE RECOGIDA DE ANIMALES: Servicio de recogida de animales.

m) BIENESTAR SOCIAL: Servicios sociales, .actividades culturales (talleres de música, animación socio-cultural, actividades extraescolares), promoción de la educación, deporte y ocio, escuelas taller, casas de oficios, formación profesional ocupacional y servicios de atención a la mujer la coordinación y, en su caso, la ejecución de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, sanitarias, recreativas y de servicios. Realización de proyectos de construcción de instalaciones y contratación de las obras, de actividades y programaciones, solicitud y tramitación de subvenciones, confección de documentación, contratación o nombramiento de personal para estos fines, adquisición de mobiliario, dirección de las actividades y dotación de medios organizativos, y de otra índole, necesarios para una adecuada prestación.

n) COLABORACIÓN: Cooperación y apoyo en servicios de administración general, servicios operativos, personal, hacienda, informática, asesoría jurídica, técnica y de otra naturaleza. Pudiendo adscribir personal seleccionado y contratado o nombrado por Mancomunidad a los Ayuntamientos para prestación de servicios estatutarios en los mismos. Igualmente estos podrán seleccionar a personal proponiendo su contratación a la Mancomunidad para la prestación en ellos de los mismos servicios.

ñ) DESARROLLO LOCAL: La aprobación, gestión y ejecución de estudios, proyectos, planes, y programas propios de ayuda al desarrollo socio económico local y de empleo; así como la colaboración y coordinación con los organismos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, con competencias en desarrollo local.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

o) PROMOCIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL E INICIATIVAS EMPRESARIALES: Impulsar todas aquellas actividades e iniciativas que, de un modo u otro, se encaminen a la promoción socioeconómica y cultural de los municipios mancomunados y al aumento de la calidad de vida en general de la población y potenciación de sus habitantes. Así como el apoyo de iniciativas empresariales que reactiven las economías locales de los municipios. La confección de inventarios de recursos inactivos. La elaboración de planes de viabilidad, y la investigación y estudio de los recursos socioeconómicos existentes en el ámbito territorial de la Mancomunidad, para su posterior explotación y desarrollo. Sin perjuicio de las competencias de los respectivos municipios en la materia

p) GESTIÓN DE SUBVENCIONES, AYUDAS, CRÉDITOS E INSTRUMENTOS QUE COMPORTEN UNA MEJORA DE CALIDAD DE VIDA. OCUPACIÓN Y ENTORNO MEDIO AMBIENTAL: La canalización y gestión directa o indirecta de los diversos tipos de ayudas, subvenciones y créditos, normales o especiales, así como la tramitación y ejercicio de cualquier tipo de instrumento –administrativo, técnico o jurídico- de carácter provincial, autonómico, estatal o supra-estatal que comporte una mejora de la ocupación, de la calidad de vida y de su entorno medioambiental. Sin perjuicio de las competencias de los respectivo municipios en la materia.

q) MEDIO AMBIENTE: Ordenación, protección y gestión de los recursos naturales de la Comarca: cinegéticos, forestales, costeros, marinos y otros. Prevención de la contaminación atmosférica, radioactiva, sonora, industrial o de otro tipo, y control de las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas. Desarrollo local y rural en el ámbito de la normativa europea para la promoción de la agricultura, ganadería, montes, medioambiente y conservación de la naturaleza; promoción y desarrollo de los productos autóctonos de la tierra.

r) MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL: Coordinación, asistencia técnica y colaboración en la implantación y prestación de servicios de comunicación, información y difusión social.

s) TURISMO: Promoción y desarrollo del turismo y de actividades turísticas, asimismo, el apoyo a las infraestructuras relacionadas con el turismo. Elaboración y desarrollo de proyectos de infraestructuras turísticas, de programas de actividades, propaganda de los municipios y de sus playas, asistencia a ferias, adquisición de terrenos, mobiliario y tramitación y presentación de documentación de subvenciones.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Durante el ejercicio 2022, la estructura organizativa básica ha sido la siguiente:

Nivel político:

- La Junta de Mancomunidad.
- Presidente.
- Vicepresidentes.
- Junta de Portavoces.
- Comisiones Informativas:
  - Especial de Cuentas y Hacienda.
  - De Recursos y Acción Administrativa.

El número de Vocales es de 41.

Nivel administrativo:

1)Secretaría
2)Intervención
3)Presidencia
4)Tesorería
5)Turismo
6)Registro
7)Urbanismo
8)Notificador
9)Parque móvil
10) Recursos humanos
11) Formación

1.2.- El número medio de empleados en el ejercicio, tanto funcionarios como personal laboral durante el ejercicio fue el siguiente:

TIPO	NÚMERO
Funcionarios Integrados	1
Funcionarios de Nuevo Ingreso	9
Cargos políticos	5
Laborales Fijos	1
Laborales Temporales	9
Funcionarios Interinos	2

1.3.- Las entidades dependientes del sujeto contable y su actividad. (Organismos Autónomos, Empresas Públicas, Sociedades Mercantiles, Fundaciones)

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Naturaleza	Denominación	Actividad
Empresa Pública	Aguas y Saneamientos de la Axarquía, Sociedad Anónima Unipersonal (AXARAGUA, S.A.U)	Prestación de servicios relativos al ciclo integral del Agua

1.4.- Las entidades públicas en las que participe el sujeto contable y su actividad.

Naturaleza	Denominación	Actividad
Patronato	Patronato de Turismo de la Costa del Sol	Promoción y difusión del turismo en la Costa del
Fundación	FUNDACIÓN MADECA	Diseñar, gestionar e impulsar Plan Actuaciones Estratégicas para desarrollo socioeconómico de Málaga
Centro de Desarrollo	Centro de Desarrollo Rural de la Axarquía (CEDER AXARQUÍA)	Promoción económica y social de la Comarca de la Axarquía

1.5.- Empresas participadas.

Naturaleza	Denominación	Actividad
Empresa Pública	Aguas y Saneamientos de la Axarquía, Sociedad Anónima Unipersonal (AXARAGUA, S.A.U)	Prestación de servicios relativos al ciclo integral del Agua

Torre del Mar (Vélez – Málaga), a fecha de firma electrónica de 8 de marzo de 2024. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo. Juan José Roldán Rodríguez”

Además, se adjunta al acta de la sesión los siguientes cuadros:

- Estado de ingresos y gastos reconocidos.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Balance.

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Estado de flujos de efectivo.

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

Sometida a votación la Cuenta General de Presupuestos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, correspondiente al ejercicio 2022; es **aprobada** por **mayoría** de 27 votos a favor (19 Grupo PP, 3 Grupo IU-CA, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 Grupo PSOE).

PUNTO 4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP EN LA MANCOMUNIDAD RELATIVA A LA LEY 7/2023 DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebrada en fecha 7 de mayo de 2024, por **mayoría** de 13 votos a favor (6 Grupo PP, 4 Grupo PSOE, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ), ningún voto en contra y 1 abstención (1 Grupo IU-CA).

Se da cuenta de la Moción:

"AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

Dª Natacha Rivas Campos en calidad de Portavoz del Grupo del Partido Popular en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

MOCIÓN PARA DEBATE EN PLENO RELATIVA A LA LEY 7/2023 DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

Ha pasado más de un año desde la aprobación en el Congreso de los Diputados de la norma que regula la protección de los derechos y el bienestar de los animales. La ley entraba en vigor el pasado 29 de septiembre de 2023, a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El Ejecutivo eligió ningunear a toda la comunidad científica y jurídica y dar la espalda a millones de ciudadanos que querían seguir cuidando a sus mascotas, especialmente a los del mundo rural. De hecho, con las leyes autonómicas del PP, muy ambiciosas en su contenido y no basadas en la imposición, sino en el consenso y el sentido común, se logró que el país tuviera las más altas cotas de bienestar animal, sin desafiar la lógica como habitualmente hace el Gobierno de Pedro Sánchez.

Gracias al PP, las personas con discapacidad y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado pueden seguir teniendo perros adiestrados y el mundo rural pudo salvar, en cierto modo, su actividad ganadera, deportiva y cinegética.

El PSOE no quiso llegar a acuerdos con el PP sobre esta ley estatal, optando por una norma excesivamente rigurosa, pactada con radicales, en la línea de otras leyes chapuza salidas del Consejo de Ministros.

España no es un país de maltratadores de animales, sino de gente que quiere y cuida a sus mascotas, también en las ciudades, donde

Este país no necesitaba más leyes que provoquen efectos indeseados y causen alarma social. Hay alertas muy graves de la Organización Colegial Veterinaria, del Consejo General de Colegios de Biólogos, de cientos de científicos, ecólogos y biólogos de la conservación y de las principales asociaciones agrarias, cinegéticas, deportivas y de conservación que alzaron la voz valientemente y abogaron por la retirada de esta ley por cuestiones de salud pública.

Esta ley no protege a los animales, pues despenaliza los criaderos, y obliga a los ayuntamientos a disponer de centros de protección de crecimiento ilimitado. La nueva norma obliga a las entidades locales a tener centros de protección abiertos 24 horas sin haber previsto presupuesto que, además, pueden contar con profesionales sin titulación.

A los ayuntamientos se les delegan funciones y competencias y se les generan más gastos, sin ninguna contrapartida. El cumplimiento de esta ley exige incrementar, de manera muy significativa, las partidas presupuestarias municipales dedicadas al bienestar animal, ya que esta norma estatal convierte al ayuntamiento en el último responsable de animales abandonados. Sin embargo, el Ejecutivo, que es el que carga a los municipios con más obligaciones de todo tipo sin tener previsto cómo se pueden afrontar, no asiste al ayuntamiento, pero sí antepone sus intereses políticos y no presenta presupuestos para este año por el chantaje al que se ve sometido por sus socios.

Hemos contactado con el servicio jurídico del Colegio de Veterinarios para buscar soluciones que alivien la carga de los ayuntamientos ante esta ley que plantea el 'yo te invito y tú pagas'. El Gobierno central sacó la ley con cargo

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

a los Presupuestos Generales del Estado, pero a día de hoy no ha destinado ni un euro. Hace referencia, pero sin especificar, a otras fuentes de financiación y no incluye a las diputaciones ni a las mancomunidades entre las instituciones beneficiarias de la financiación, a la que le exigimos continuamente los ayuntamientos que nos ampare.

Según el Colegio de Veterinarios, los costes reales de los servicios que deben dar los municipios (esterilización, vacunación, desparasitación y microchip) son incalculables, sobre todo por las colonias felinas, al no conocerse fehacientemente el número de animales que se encuentran en esa situación.

Un problema muy grave que se ha generado y que todavía no se ha resuelto ni hay visos de que tenga solución a corto plazo es que la Ley de Bienestar Animal comenzó a medio gas, con normas que no se pueden aplicar pues varios de sus preceptos requieren de la aprobación de un reglamento para ser considerados obligatorios. Existe una cascada de dudas que comprometen seriamente su efectividad como ley. Se trata de una norma que alude a su reglamento de desarrollo en al menos cuarenta ocasiones y que, debido a las numerosas imprecisiones que existen en su articulado, requiere que este reglamento se apruebe cuanto antes.

La norma constituye el enésimo ejemplo de atribución competencial a las entidades locales que no viene acompañada de una justa correspondencia en cuanto a su financiación. La ley irrumpe, además, en un escenario normativo en el que debe coexistir con numerosas leyes autonómicas preexistentes e infinidad de ordenanzas municipales sobre tenencia y protección de animales, generando más dudas que certezas por la dificultad de su aplicación práctica.

Por último, no podemos olvidar que los Ayuntamientos son el nexo de unión con el ciudadano. Sin embargo, observamos cómo éstos quedan desprovistos de financiación ante nuevas cargas de gestión sobrevenidas mermando de este modo sus capacidades y repercutiendo en la buena gestión para con los vecinos por falta de recursos.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular en esta Mancomunidad, somete a aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que aclare las dudas y ambigüedades de la Ley de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, y que contribuya con una dotación económica extraordinaria a los ayuntamientos para hacer frente a la delegación de competencias que se les ha impuesto para su efectivo cumplimiento.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a finalizar el desarrollo del reglamento de la Ley de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales con el fin de que los ayuntamientos puedan aplicarla correctamente.

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

TERCERO.- Insta r al Gobierno de España a incluir a las mancomunidades entre las administraciones beneficiarias de la financiación del Gobierno para la aplicación de esta ley, para poder aliviar la carga a la que se enfrentan los ayuntamientos.

CUARTO.- Dar traslado de los anteriores acuerdos al Gobierno de España.

En VÉLEZ-Málaga, a 30 de abril de 2024. Fdo: D. Natacha Rivas Campos. PORTAVOZ GRUPO POPULAR MANCOMUNIDAD"

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

Sometida a votación la Moción del grupo Partido Popular en la Mancomunidad relativa a la Ley 7/2023 de protección de los derechos y bienestar de los animales, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (16 Grupo PP, 10 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA y 2 Grupo Por Mi Pueblo).

PUNTO 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE EN LA MANCOMUNIDAD RELATIVA AL INCREMENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA EN LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebrada en fecha 7 de mayo de 2024, por **mayoría** de 5 votos a favor (4 Grupo PSOE y 1 Grupo IU-CA), ningún voto en contra y 9 abstenciones (6 Grupo PP, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ).

Se da cuenta de la Moción:

"A la atención del Presidente de la Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía

RELATIVA AL INCREMENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado lunes 22 de abril la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía publicó, con cuatro meses de demora, los datos por provincias de las listas de espera correspondientes a diciembre de 2023. Las cifras son demoledoras y constatan lo que ya sabíamos: las listas de esperas en la

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

provincia de Málaga están disparadas. Nuestra provincia es la que tiene más pacientes esperando para una primera consulta de toda Andalucía, con 219.855, 12.505 más que hace seis meses. La espera media para que te atienda un especialista ha pasado de 107 a 132 días.

En cuanto las listas de espera quirúrgicas, un total de 31.974 pacientes están a la espera de pasar por el quirófano, un 30% más que un año antes. La media de días de espera para ser operado ha pasado en seis meses de 135 a 160, casi un mes más. El tiempo de espera para ser operado ha subido en todos los hospitales públicos de la provincia. Sin excepción. Especialmente grave es la situación que sufren los 5.243 enfermos que llevan más de un año esperando fecha para su intervención.

Tras casi seis años de gobierno del PP de Moreno Bonilla en la Junta de Andalucía, nuestra sanidad pública se encuentra en estado crítico. El presidente andaluz saca pecho continuamente de los presupuestos históricos de su gobierno en materia de salud. Claro, que algo falla cuando además de los presupuestos también son de récord las cifras de pacientes en listas de espera para ver un médico o ser operado.

Queda, por tanto, en evidencia la pésima gestión del gobierno que lidera Moreno Bonilla en materia sanitaria. Una pésima gestión que se traduce en que no se ejecutan los planes de choque ni las inversiones que se anuncian a bombo platillo ni se hacen las contrataciones de los profesionales sanitarios que nuestro sistema necesita. Una pésima gestión que ha abierto una profunda crisis en la Consejería de Salud con la dimisión del viceconsejero y el gerente del SAS.

En paralelo, el proceso de privatización de nuestra sanidad avanza a toda máquina, con el aumento de los conciertos privados y la derivación de cientos de millones de euros a la sanidad privada. Los más de 1.000 millones de euros que han ido a la privada son los que deberían haber ido a reforzar la sanidad pública, a incentivar a los profesionales, a abrir quirófanos y a recuperar especialidades. Y no hablamos sólo del desvío de millones de euros a la privada, sino también del trasvase de responsables políticos directamente desde la sanidad pública a la privada. Lo hemos visto recientemente con el ex número dos de la Consejería de Salud, que ha fichado por una empresa privada del sector a la que adjudicó 44 millones de euros a dedo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo PSOE Mancomunidad costa del Sol-Axarquía propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo la contratación de los profesionales sanitarios necesarios para reducir las listas de espera.

Segundo. - Instar a la Junta de Andalucía a acometer de inmediato las infraestructuras sanitarias pendientes en la provincia de Málaga.

Tercero.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud de la Junta y al Delegado de Salud en Málaga.

En Vélez-Málaga, 2 de mayo de 2024. Fdo. Antonio Yuste Gámez, Portavoz del Grupo PSOE en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía"

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

Sometida a votación la Moción del grupo PSOE en la Mancomunidad relativa al incremento de las listas de espera en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (19 Grupo PP, 10 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 AxSÍ).

PUNTO 6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IU EN LA MANCOMUNIDAD EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y DE CALIDAD EN ANDALUCÍA

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebrada en fecha 7 de mayo de 2024, por **mayoría** de 5 votos a favor (4 Grupo PSOE y 1 Grupo IU-CA), ningún voto en contra y 9 abstenciones (6 Grupo PP, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ).

Se da cuenta de la Moción:

"Juan Peñas Toledo, portavoz del grupo de Izquierda Unida en la Mancomunidad Axarquia, ante elPleno de la Corporación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del R.O. 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y DE CALIDAD EN ANDALUCÍA

El acceso a la sanidad universal y gratuita es uno de los pilares del Estado Social que proclama nuestra Constitución. La salud es por tanto un derecho fundamental recogido en nuestra Constitución y en el Estatuto de Autonomía Anda luz, todas y todos los ciudadanos tenemos derecho a una atención sanitaria digna y de calidad.

Tras más de un año sin dar a conocer los datos reales sobre la situación sanitaria en Andalucía el gobierno del Partido Popular se ha visto obligado a hacerlo ofreciendo unos datos escalofriantes.

Algo más del 12% de la población andaluza se encuentra en una lista de espera sanitaria. Hablamos de más de un millón de personas. El número de andaluces en espera para una intervención quirúrgica ha aumentado en 20.000 personas.

El 25% de los 192.561 andaluces que aguardan para operarse superan ya los seis meses de espera. La tasa de pacientes pendientes de una intervención quirúrgica es de 23,24 por cada 100.000 habitantes, entre las tres más altas del país (la media es 17,55), y el tiempo medio de espera es de 139 días (la media nacional son 112 días), sólo por detrás de Canarias y Cantabria. Estos datos marcan un incremento del 11% con respecto a los datos anteriores.

De esos 840.000 andaluces que esperan cita con un especialista, el 40,8% lleva más de 60 días esperando. Son 101,57 pacientes pendientes de una cita por cada mil habitantes, la segunda tasa más alta del país, por detrás de Cantabria (108). El tiempo medio de espera, en días, ha aumentado en el último año: de los 110 días de demora en 2022 a los 121 días el pasado junio, el segundo peor dato del país, por detrás de Canarias (123).

A todo esto hay que añadir algo que para nada es baladí, y es el retraso en que una persona pueda ser atendida en la Atención Primaria, donde los tiempos de respuesta ofrece el Gobierno en las comparecencias Parlamentarias o en prensa para nada se corresponden a la realidad, ya que todas y todos sabemos que si quieres ser atendido en tu consultorio médico o centro de salud para una consulta médica no va a ser antes de una semana (como mínimo). En realidad, el gobierno andaluz no contabiliza a las personas que tratan de obtener una cita con su médico de familia y se encuentran la agenda cerrada, por lo que el número real de personas pendientes de atención en la Primaria es otra lista de espera que añadir a las de pruebas diagnósticas, especialista o intervención quirúrgica.

La situación en cuanto a los retrasos en la Atención Primaria, da lugar a tres cuestiones fundamentales: la saturación de las urgencias, la derivación

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

indirecta a cuenta del paciente a la sanidad privada para ser atendido, y la falta de diagnóstico de personas que estando enfermas ni siquiera inician el ciclo para ser tratadas por fallas en la primera puerta de la asistencia sanitara. Una cuestión que de no ser así, aumentaría aún más los tiempos de espera antes citados.

Parece evidente que la ocultación por más de un año de estos datos según el gobierno andaluz "por un problema técnico" pretendía esconder el fracaso de su política sanitaria que se basa en no cubrir estructuralmente una plantilla acorde a las necesidades y externalizar los servicios sanitarios.

Atrás queda e lplanteamiento aquel que venía a decir que "a los andaluces no les importa que lo atienda la sanidad pública o privada lo que quieren es que se le atienda y así se reduzcan las listas de espera". La tozuda realidad muestra que esta política además de debilitar la sanidad pública no reduce las listas de espera, sino que las aumenta.

En los cinco años de gobierno del Partido Popular, el SAS ha firmado con las empresas privadas de la salud más de 1.820 millones de euros, de los cuales 243 fueron adjudicados de emergencia sin soporte legal y 201 han sido ya anulados por los tribunales obligando al reinicio de su adjudicación. Cada vez que se ha hecho público un contrato, el gobierno de Moreno Bonilla ha justificado su decisión en la reducción de las listas de espera que se produciría gracias a estas derivaciones. La realidad y los datos oficiales demuestran que esa inyección de dinero público a clínicas privadas no ha servido para reducir las listas de espera, y sí para debilitar el Servicio Andaluz de Salud.

Junto a ello, otra decisión que confirma la privatización paulatina de la sanidad en Andalucía y el descarado trato de favor a las empresas privadas de la salud fue la eliminación de la exclusividad para el personal médico que trabaja en el Servicio Andaluz de salud. Hasta la llegada del PP al gobierno, la dedicación exclusiva tenía un incentivo económico que, al suprimirse, ha provocado una estampida de médicos que ahora compatibilizan su trabajo en el sistema público y el privado, lo que ha agudizado la imposibilidad de disponer de estos profesionales a tiempo completo, agudizando la infrautilización de los equipamientos sanitarios públicos andaluces. Ese exceso de derivaciones y las facilidades para que el personal sanitario se marche han llegado a poner en riesgo la formación de las y los médicos internos residentes, cuyos tutores han llegado a denunciar que se externaliza un volumen de intervenciones quirúrgicas tan elevado que no pueden garantizar que los alumnos y alumnas de tercero puedan ejercer de primer cirujano en algunas intervenciones imprescindibles para su formación como especialistas.

La hoja de ruta privatizadora estuvo a punto de consumarse con la aprobación de una Orden en virtud de la cual se ponía precio a las consultas de Atención Primaria y se autorizaba que equipos sanitarios privados utilizasen los hospitales del SAS, pagándoles por realizar en ellos actos clínicos previamente

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

contratados con sus empresas. La formidable contestación ciudadana y sindical obligó a Moreno Bonilla a modificar la Orden y desistir de sus pretensiones.

Con este panorama cabría esperar que los presupuestos para 2024 pudieran suponer un punto de inflexión en la política sanitaria andaluza pero nada más lejos de la realidad. En el caso de la inversión pública autonómica para la sanidad pasa de un 6,73% a un 6,54% sobre el PIB, más lejos aún del objetivo del 7% que se había alcanzado en los años de la pandemia gracias a las transferencias estatales.

El gasto sanitario por habitante es la magnitud que mejor nos puede situar para analizar la apuesta que se hace por la sanidad. El presupuesto de 2024 lo sube hasta los 1.639 euros, una subida igual a la subida general del presupuesto porcentualmente hablando cuando el último dato de gasto sanitario por habitante en el conjunto de España se sitúa en 2.001 euros. Esto supone que Andalucía necesitaría un incremento del gasto en sanidad de más del 22% para llegar a la media de las comunidades autónomas y esa diferencia va a seguir agrandándose ya que el resto de las comunidades está aumentado el gasto sanitario más de lo que Andalucía lo está haciendo.

En Capítulo 1 (personal) del SAS, sobre créditos definitivos hay uni1ncremento de 198 M€, sólo un 3%. Un aumento totalmente insuficiente de cara al refuerzo estructural que requiere la plantilla. De hecho, las cuentas del SAS para 2024 no incorporan de manera estable a 7000 profesionales sanitarios que aún tienen contratos nacidos en su día como refuerzo Covid pero que desde el principio están asumiendo tareas de estructura.

Tampoco se tiene en cuenta la necesidad de incrementar los recursos destinados a las sustituciones, que año a año se presupuestan por debajo de lo necesario y que impide, como está pasando en la actualidad, cubrir a ese personal durante todo el último trimestre. Y por supuesto tampoco tiene en cuenta la necesidad de refuerzo estructural para cubrir las necesidades en la Atención Primaria, principalmente en las zonas rurales donde lejos de mejorar, se siguen quitando horas a médicos y pediatras.

Junto a la mala planificación de los recursos necesarios para fortalecer las plantillas y ofrecerles condiciones laborales y retributivas adecuadas, el proyecto de presupuesto tampoco recoge el aumento de inversión pactado con los sindicatos en Mesa Sectorial, lo que coloca la atención tanto hospitalaria como especialmente la primaria lejos de los objetivos de mejora que precisan para acortar las listas de espera y facilitar la labor a los médicos de familia y el resto del personal sanitario.

Más allá de la propaganda desplegada en torno a la preocupación por la salud mental, Faisem, la fundación encargada en Andalucía de atender a las personas con trastornos mentales, pierde monitores residenciales en Granada,

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Málaga, Sevilla y Cádiz, manteniéndose sus insuficientes efectivos en Jaén y en Córdoba y aumentándose testimonialmente en Huelva y Almería.

Al tiempo, sigue la tendencia privatizadora de la Sanidad, donde (datos de la Memoria del Presupuesto del SAS para 2024):

Se sigue incrementando el número de persona derivadas a la sanidad privada

- Pacientes atendidos en hospitales concertados 269.500 (245.000 en 2023)
- Intervenciones quirúrgicas en hospitales concertados 140.560 (127.782 en 2023)
- Sesiones de rehabilitación en hospitales concertados 240.571 (218.700 en 2023)
- Estudios diagnósticos en hospitales concertados 534.602 (486.001 en 2023)

E incrementándose los recursos destinados a ello: pasamos de los 558 M€ en 2023 a los 599 M€ en 2024 (incremento del 7,3 %) sólo en conciertos para derivaciones.

Sin embargo, mientras se sigue aumentando los recursos y derivaciones a la privada, aunque camufladas en el Presupuesto, la estimación en tiempos de demora que expresa el presupuesto se mantiene sin variaciones con respecto al presente año:

- Tiempo medio de espera para una primera consulta hospitalaria: 60 días
- Tiempo medio de espera para una prueba diagnóstica sujeta a garantía 30 días
- Tiempo medio de espera para cirugía cardiovascular 90 días

Por todo lo expuesto presentamos la siguiente propuesta de ACUERDOS:

1.- La Junta General de Mancomunidad muestra su preocupación por el deterioro de la sanidad en Andalucía expresado de manera clara con los insoportables incrementos de las listas de espera, y exige al gobierno de la Junta de Andalucía una rectificación integral de su política sanitaria.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

2.- La Junta General de Mancomunidad insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir con lo establecido en el Estatuto de Autonomía Andaluz, recogido igualmente en la Constitución, sobre el derecho de todas y todos los ciudadanos a una atención sanitaria digna y de calidad para lo que es necesario, cuanto menos, alcanzar el objetivo de converger con la inversión sanitaria del país, cumpliendo con los acuerdos adoptados con las centrales sindicales y revirtiendo los procesos privatizadores en el SAS.

3.- La Junta general de Mancomunidad Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a acometer un refuerzo del Servicio Andaluz de Salud que garantice la contratación de personal sanitario suficiente en todas las categorías, la correcta clasificación y reconocimiento de funciones de todas ellas, con condiciones retributivas y laborales que garanticen su permanencia en el sistema sanitario público andaluz.

4.- La Junta General de Mancomunidad insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan de Garantía de Asistencia Sanitaria con medios propios para toda nuestra comunidad autónoma, de manera que se eliminen las zonas en las que el SAS tiene concertada la atención sanitaria en exclusiva con clínicas privadas.

5.- Trasladar los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Salud y Familias, al Presidente del Parlamento de Andalucía, así como a los distintos Grupos Parlamentarios del mismo.

30 de abril de 2024. Fdo: Juan Peñas Toledo, Portavoz de Izquierda Unida en la Mancomunidad."

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

Sometida a votación la Moción del grupo Izquierda Unida en la Mancomunidad en defensa de la sanidad pública y de calidad en Andalucía, **no es aprobada** por **mayoría** de 19 votos en contra (19 Grupo PP), 18 votos a favor (10 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 Grupo GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ) y ninguna abstención.

PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IU EN LA MANCOMUNIDAD RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE PEONADAS PARA COBRAR LA RENTA AGRARIA.

Se retira del Orden del Día a petición del Portavoz del Grupo Izquierda Unidad, D. Juan Peñas Toledo, proponente de la moción.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IU EN LA MANCOMUNIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010, DE 11 DE JUNIO, DE PARTIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA).

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebrada en fecha 7 de mayo de 2024, por **mayoría** de 5 votos a favor (4 Grupo PSOE y 1 Grupo IU-CA), ningún voto en contra y 9 abstenciones (6 Grupo PP, 1 GIPMTM, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ).

Se da cuenta de la Moción:

"Juan Peñas Toledo, portavoz del grupo de Izquierda Unida en la Mancomunidad Axarquía, ante el Pleno de la Corporación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del R.D. 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción:

MOCIÓN POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que "una ley

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado".

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: "la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional"'.

Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

"l. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014."

El pasado día 31 de octubre de 2023 se presentó en el Parlamento andaluz el proyecto de presupuestos de la Junta de Anda lucía para 2024.Una vez más el gobierno del Partido Popular en Andalucía incumple la ley, ya que dotando con 530 millones de euros este fondo, hurta a los ayuntamientos 70 millones de euros incrementando así la deuda que por este concepto mantiene la Junta de Andalucía con ellos.

Con el incumplimiento previsto en la propuesta de Presupuestos del Gobierno de la Junta de Andalucía, los municipios de la Comarca de la Axarquía, han dejado de ingresar 15.698.753 € por incumplimiento de la PATRICA de los que corresponden 11.041.112 € a gobiernos del Partido Popular en nuestra Comarca.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Las administraciones locales han sufrido en los últimos años las consecuencias de las crisis económicas derivadas de la pandemia, la guerra de Ucrania, la crisis energética y la inflación sin que se haya abordado un nuevo modelo de financiación local que garantice la autonomía local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Mientras la Junta de Andalucía debilita su capacidad de financiarse con recursos propios con su política de regalos fiscales a las rentas más altas el peso del total de las transferencias del Estado es de un 65%,con un aumento exponencial principalmente de la financiación ordinaria e incondicionada con Andalucía. Las transferencias ordinarias representan por si solas prácticamente un 60% del total del presupuesto de ingresos, con 27.619 millones de euros, un 3,5 % más que en 2023 (+ 3.234 millones de euros),un 33% más que en 2018 (+ 9.210 millones de euros).

Mientras el peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013 al 1.13% en 2024.

Es por lo anteriormente expuesto que proponemos al pleno municipal las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- La Junta General de la Mancomunidad Axarquía, exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a cumplir con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

SEGUNDO.- La Junta General de la Mancomunidad Axarquía exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de los 1200 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que 15.698.753 € corresponden a deuda con los municipios de la Comarca de la AxarquÍa.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP.

30 de abril de 2024. Fdo: Juan Peñas Toledo, Portavoz de Izquierda Unida en la Mancomunidad."

Se da cuenta de la información sobre la deuda a los municipios al año 2024:

MUNICIPIO	DEUDA A 2024

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

ALCAUCIN	292.311 €
ALFARNATE	210.812 €
ALFARNATEJO	169.579 €
ALGARROBO	415.428 €
ALMÁCHAR	270.671 €
ARCHEZ	160.296 €
ARENAS	218.560 €
BENAMARGOSA	234.318 €
BENAMOCARRA	344.440 €
BORGE, EL	203.338 €
CANILLAS DE ACEITUNO	278.247 €
CANILLAS DE ALBAIDA	179.469 €
COLMENAR	377.050 €
COMARES	245.831 €
CÓMPETA	399.303 €
CÚTAR	168.900 €
FRIGILIANA	343.859 €
IZNATE	189.084 €
MACHARAVIAYA	176.514 €
MOCLINEJO	231.624 €
NERJA	1.162.587 €
PERIANA	374.203 €
RINCÓN DE LA VICTORIA	2.478.518 €
RIOGORDO	324.451 €
SALARES	150.893 €
SAYALONGA	242.139 €
SEDELLA	166.820 €
TORROX	1.010.009 €
TOTALÁN	195.302 €
VÉLEZ	4.217.720 €

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

VIÑUELA	266.474 €
TOTAL DEUDA AXARQUÍA	15.698.753 €

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

Sometida a votación la Moción del grupo Izquierda Unida en la Mancomunidad por el cumplimiento de la Ley 6/2010, de 11 de junio, de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (19 Grupo PP, 10 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 GIMPMT, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ).

PUNTO 9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Se dio cuenta en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda celebrada en fecha 19 de marzo de 2023.

Se da cuenta del Decreto de Presidencia:

"Visto que de conformidad con la Providencia dictada por el Señor Presidente, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, habiéndose emitido Informe de Secretaría sobre procedimiento a seguir en la tramitación y aprobación de la referida Liquidación.

Vista la documentación que integra el expediente de liquidación del presupuesto 2022, en el que consta Informe de la Intervención municipal sobre el mismo y con propuesta de aprobación.

Visto, además, el Informe separado, emitidos también por el Señor Interventor, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad presupuestaria y suficiencia Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO:**

PRIMERO.**- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2022** conforme a los términos establecidos

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

en el expediente de su razón, y con el siguiente **RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

Concepto	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Resultado Presupuest.
a) Operaciones Corrientes	3.121.596,40	2.768.568,15		353.028,25
b) Operaciones de Capital		3.115,08		-3.115,08
1. Total Operaciones No Financieras	**3.121.596,40**	**2.771.683,23**		**349.913,17**
c) Activos Financieros	8.566,60	7.200,00		1.366,60
d) Pasivos Financieros		245.660,84		-245.660,84
2. Total operaciones Financieras	**8.566,60**	**252.860,84**		**-244.294,24**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	**3.130.163,00**	**3.024.544,07**		**105.618,93**
AJUSTES				
3, Ctos. Financiados con R.L.T para G.G.			0,00	
4, Desviaciones negativas de Financiación			31.000,00	
5, Desviaciones positivas de Financiación			82.915,95	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			**-51.915,95**	
RESULTADO DE PRESUPUESTO AJUSTADO				**53.702,98**

SEGUNDO.- Dar Cuenta de la citada Liquidación del Presupuesto a la Junta en Pleno de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que ésta celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. Actualmente, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduciendo los datos de la misma en la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Hacienda para ello.

TERCERO.- Como la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, no procede la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en atención a lo establecido en su Disposición Adicional Sexta.

Dictado por el Señor Presidente, D. José Juan Jiménez López, a fecha de firma electrónica de 7 de junio de 2023."

Se da cuenta del informe del Sr. Secretario General:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, plazo que como es obvio no se ha cumplido por las razones aludida por la Alcaldía en su providencia de inicio del expediente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Alcalde-Presidente, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).

No obstante, la remisión de la liquidación se realiza de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De esta forma deberá cumplimentarse toda la información relativa a la liquidación del presupuesto de la entidad local y de sus organismos autónomos. En caso de incumplirse con dicha obligación de remisión, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio a cualquier otra opinión mejor fundado en derecho, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO, Fdo.: Miguel Berbel García, a fecha de firma electrónica de 2 de junio de 2023.”

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Se da cuenta del informe del Sr. Interventor General:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

Juan-José Roldán Rodríguez, Interventor General de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, visto el expediente de referencia, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- CUESTIÓN PREVIA.

Con carácter previo, he de manifestar que no se ha podido cumplir con el plazo establecido en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, porque no se ha podido cerrar la contabilidad del ejercicio 2022 en el mes de febrero, dado que además de la serie de errores que aparecieron en el sistema informático que da soporte a la contabilidad municipal ya resueltos por la empresa adjudicataria, es de destacar la dificultad que ha supuesto el tiempo que se ha tenido que dedicar a seguir con la depuración de la contabilidad referida, en especial, a ejercicios anteriores para depurar obligaciones pendientes de ejercicios cerrados prescritas o erróneas, que se han dado de baja al objeto de que las mismas no sean incluidas en la Cuenta General del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE.

Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

La Legislación aplicable es:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Artículos 19.31 y 192.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación del Presupuesto de 2022 se ha confeccionado refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de Tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La **aprobación de la liquidación** de los presupuestos **es competencia del Presidente**, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90). Obligación que es sustituida por la introducción de la misma en la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Hacienda para ello.

CUARTO.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

• Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.

• Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.

• Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

• Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
• Determinación de los remanentes de crédito.
• Determinación del remanente de tesorería.

Como consecuencia de ello, se hace constar:

QUINTO.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El estado de **ejecución presupuestaria a 31/12/2022**, en su resumen por capítulos, arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

Cap.	Concepto	Pto. Inicial	Modific.	P. Definitivo	Derechos R.	%
III	Tasas y otros ingresos	8.000,00		8.000,00	4.416,16	55,20
IV	Transferencias corrientes	2.481.129,70	31.000,00	2.512.129,70	2.191.607,57	88,33
V	Ingresos patrimoniales	876.100,00		876.100,00	925.572,67	105,65
VII	Transferencias de capital			0,00		
VIII	Activos financieros	20.000,00		20.000,00	8.566,60	42,83
	Total	**3.385.229,70**	**31.000,00**	**3.416.229,70**	**3.130.163,00**	**92,47**

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

Cap.	Concepto	Pto. Definit.	Modific.	P. Definitivo	Obligac. R.	%
I	Gastos de personal	1.581.148,67	-58.781,00	1.522.367,67	1.424.475,83	90,09
II	G. Corrientes en Bienes y Servicios	1.267.430,38	157.739,00	1.425.169,38	1.291.384,60	101,89
III	Gastos financieros	16.000,00	-3.000,00	13.000,00	8.707,72	54,42
IV	Transferenc. Corrientes	100.000,00	-39.158,00	60.842,00	44.000,00	44,00
VI	Inversiones reales	95.000,00	-18.000,00	77.000,00	3.115,08	3,28
VIII	Activos financieros	15.000,00	-7.800,00	7.200,00	7.200,00	48,00
IX	Pasivos financieros	245.700,00		245.700,00	245.660,84	99,98
	Total	**3.320.279,05**	**31.000,00**	**3.351.279,05**	**3.024.544,07**	**91,09**

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Analizado el grado de ejecución con referencia a las previsiones iniciales, tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, resulta que el grado de ejecución de los gastos ha sido del 91,09%, mientras que el de los ingresos ha sido del 92,47%, produciéndose un déficit presupuestario por obtener menos ingresos que gastos.

SEXTO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

5.1.- Regulación.

El Resultado presupuestario (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera

que podemos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

5.2.- Ajustes.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calculan las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

- **Gastos** realizados en el ejercicio económico de 2022 **financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.**

En el ejercicio de referencia no se han realizado gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

- Determinación de **desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2022**, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Tal situación genera un superávit ficticio, que debe disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que supone tal superávit.

- Determinación de **desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada**, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

En el presupuesto que nos ocupa no se han producido gastos de inversión con financiación afectada.

5.3. Concreción del Resultado Presupuestario.

Así las cosas, el RESULTADO PRESUPUESTARIO (RP) del ejercicio presenta el siguiente desglose:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022

Concepto	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Resultado Presupuest.
a) Operaciones Corrientes	3.121.596,40	2.768.568,15		353.028,25
b) Operaciones de Capital		3.115,08		-3.115,08
1. Total Operaciones No Financieras	**3.121.596,40**	**2.771.683,23**		**349.913,17**
c) Activos Financieros	8.566,60	7.200,00		1.366,60
d) Pasivos Financieros		245.660,84		-245.660,84
2. Total operaciones Financieras	**8.566,60**	**252.860,84**		**-244.294,24**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	**3.130.163,00**	**3.024.544,07**		**105.618,93**
AJUSTES				
3, Ctos. Financiados con R.L.T para G.G.			0,00	
4, Desviaciones negativas de Financiación			31.000,00	
5, Desviaciones positivas de Financiación			82.915,95	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			**-51.915,95**	
RESULTADO DE PRESUPUESTO AJUSTADO				**53.702,98**

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Resultado negativo que se produce como consecuencia de que las previsiones estimadas por subvención extraordinaria de la Excma. Diputación Provincial para gastos ordinarios no se han producido, dado que la misma deberá ser destinada a gastos de inversión aplicándose la misma en el ejercicio siguiente. No obstante, el resultado negativo se reduce considerablemente con respecto al del ejercicio anterior, que era de -339.238,13 euros.

SEPTIMO. EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

6.1 Determinación del Remanente Líquido de Tesorería.

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Está sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituye el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene con la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2022

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

C. Fondos líquidos a 31/12/2022

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

El cuadro resultante de la liquidación presupuestaria es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE	AÑO	IMPORTE A.	ANTERIOR
Fondos Líquidos		418.335,15		214.669,37

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Derechos pendientes de cobro (+)		1.979.029,07		1.637.808,92
Del Presupuesto corriente (+)	730.996,55		219.201,02	
De Presupuestos cerrados (+)	1.242.020,86		1.417.988,78	
De Operaciones no Presupuestarias(+)	6.011,66		619,12	
Obligaciones pendientes de pago (-)		1.123.081,38		937.027,19
Del Presupuesto corriente (+)	520.421,12		475.953,24	
De Presupuestos cerrados (+)	358.914,19		238.842,78	
De Operaciones no Presupuestarias(+)	243.746,07		222.231,17	
Partidas pendientes de aplicación		-224.849,90		-9.920,89
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación	242.911,36		9.920,89	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación	18.061,46		0,00	
REMANENTE TOTAL DE TESORERÍA		**1.049.432,94**		**905.530,21**
Saldos de dudoso cobro (-)		1.002.899,83		910.525,55
Exceso de financiación afectada (-)		82.915,95		43.861,39
Remanente de T. para Gastos Generales		**-36.382,84**		**-48.856,73**

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

6.2 Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideran de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2022.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará conforme establece el nuevo artículo 193 bis de la vigente Ley de Haciendas Locales, conforme a la redacción dada en el apartado Uno del artículo SEGUNDO contenido en el ANEXO de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2022.

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo puede tomar valor cero o positivo.

6.3 Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

6.4 Del Remanente de Tesorería Negativo

Que es nuestro caso, pues, aunque éste ha disminuido con respecto al del ejercicio 2021, debido a la regularización contable que se tuvo que realizar en el Presupuesto anterior los pagos e ingresos pendientes de aplicación de ejercicios anteriores, realizada mediante el expediente de modificación de crédito nº 03/2021, anulando así el Remanente ficticio que venía arrastrándose en los sucesivos ejercicios desde 2.008. Así pues, el remanente líquido de tesorería resultante a 31/12/2022 es de -48.856,73 euros, frente al del ejercicio anterior que era de 64.950,65 euros.

Por ello, se debiera aprobar el correspondiente plan económico-financiero que garantice en el futuro el cumplimiento real del principio de estabilidad presupuestaria. Sin perjuicio de ello, esta Intervención sugiere que el Presupuesto del próximo ejercicio sea aprobado con un superávit igual o superior al importe negativo existente en el remanente líquido de tesorería existente a 31/12/2022.

OCTAVO. SITUACIÓN FINANCIERA.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2.022 por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 429.906,61 euros, que supone un 13,77 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la propia liquidación practicada y correspondiente al año 2.022, que ascienden a 3.121.596,40 euros, **no superando el límite del 110%** establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El porcentaje de carga financiera con respecto a la amortización del propio ejercicio es igual a:

(245.660,84/3.121.596,40*100) = **7,87%**

NOVENO. CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preceptivo en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022 en los términos siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.**- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2022** conforme a los términos establecidos en el expediente de su razón, y con el siguiente **RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

Concepto	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Resultado Presupuest.
a) Operaciones Corrientes	3.121.596,40	2.768.568,15		353.028,25
b) Operaciones de Capital		3.115,08		-3.115,08
1. Total Operaciones No Financieras	**3.121.596,40**	**2.771.683,23**		**349.913,17**
c) Activos Financieros	8.566,60	7.200,00		1.366,60
d) Pasivos Financieros		245.660,84		-245.660,84
2. Total operaciones Financieras	**8.566,60**	**252.860,84**		**-244.294,24**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	**3.130.163,00**	**3.024.544,07**		**105.618,93**
AJUSTES				
3, Ctos. Financiados con R.L.T para G.G.			0,00	
4, Desviaciones negativas de Financiación			31.000,00	
5, Desviaciones positivas de Financiación			82.915,95	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			**-51.915,95**	
RESULTADO DE PRESUPUESTO AJUSTADO				**53.702,98**

SEGUNDO.**-** Dar Cuenta de la citada Liquidación del Presupuesto a la Junta en Pleno de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que ésta celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. Actualmente, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduciendo los datos

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

de la misma en la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Hacienda para ello.

TERCERO.- Como la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, no procede la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en atención a lo establecido en su Disposición Adicional Sexta.

No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime procedente.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 6 de junio de 2023. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo: Juan José Roldán Rodríguez."

Además, se adjunta al acta de la sesión la siguiente documentación:

- Informe de Intervención del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Providencia de la Presidencia.

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

PUNTO 10.- ASUNTOS URGENTES.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN LA MANCOMUNIDAD EN DEFENSA DE LA CANDIDATURA"PAISAJES DEL OLIVAR EN ANDALUCÍA. HISTORIA MILENARIA DE UN MAR DE OLIVOS" A PATRIMONIO PAISAJÍSTICO MUNDIAL.

Sometida la urgencia a votación es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (19 Grupo PP, 10 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ).

Se da cuenta de la moción:

"Juan Peñas Toledo, portavoz del grupo de Izquierda Unida en la Mancomunidad Axarquía, ante el Pleno de la Corporación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del R.D. 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción:

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA CANDIDATURA "PAISAJES DEL OLIVAR EN ANDALUCÍA. HISTORIA MILENARIA DE UN MAR DE OLIVOS" A PATRIMONIO PAISAJÍSTICO MUNDIAL

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En enero de 2024, después de más de 10 años de trabajo, la comisión institucional de la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial aprobó el envío del expediente a la Unesco para su evaluación en la asamblea de 2025. Todo ello tras haber sido asumido por el Gobierno de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Cultura para su envío a la UNESCO como única candidatura de España.

Los medios de comunicación recogían los valores positivos del proyecto. La candidatura 'Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos' a Patrimonio Mundial pone el foco en un paisaje cultural, agrario, evolutivo y vivo, cuyos valores a conservar tienen que ver precisamente con la continuidad de su productividad y su sostenibilidad económica, ambiental y social. Un paisaje patrimonial que es el resultado del esfuerzo de muchos agricultores y agricultoras, que han dedicado su vida al cultivo y cuidado de estos árboles que han permitido y permiten el sustento de muchas familias y territorios en Andalucía.

Este expediente identifica 14 zonas de paisaje cultural, que se han delimitado en función también de la historia de este paisaje: Montoro (Córdoba), Molino Ducal (Córdoba), Soledad y Guzmán (Sevilla), San Ignacio (Sevilla), Tavera y Buzona (Sevilla), Cortijo La Jara (Cádiz), Nigüelas (Granada), Olivares de Santa Catalina (Jaén), El Ruedo (Córdoba), Alfar de Écija (Sevilla), Cortijo Blanco (Málaga), Campiñas de Jaén (Jaén), Hacienda La Laguna (Jaén), y Zuheros (Córdoba).

Las zonas elegidas ponen de relieve valores excepcionales, que se concretan en una serie de expresiones materiales e inmateriales que van desde los tipos de parcelas y las variedades de olivar hasta las muestras arqueológicas y arquitectónicas, así como su patrimonio inmaterial, como puede ser la cultura campesina, las tradiciones o los espacios de interpretación, entre otros recursos.

Un proyecto propuesto por las fundaciones Juan Ramón Guillén y Savia, en el que la Diputación de Jaén se puso al frente del impulso de este aglutinando a las Diputaciones, además de la propia, de Córdoba, Granada, Sevilla y Málaga, las universidades de estas provincias, las fundaciones promotoras y organizaciones agrarias, así como la Junta de Andalucía, todos ellos miembros de la comisión que aprobó por unanimidad el penúltimo paso para conseguir que el olivar tradicional fuese declarado como paisaje cultural mundial.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

En ese momento, el delegado del Gobierno Andaluz en Jaén mostró su satisfacción por este nuevo paso declarando: "Desde el inicio, la Junta de Andalucía manifestó que esta es una candidatura positiva para Jaén, para el olivar, que viene a sumar a la singularidad única de tener el mayor bosque humanizado del mundo y el paisaje típico de nuestra provincia: ese mar de 67 millones de olivos que es sello del territorio jienense".

Además, ante las dudas suscitadas, señaló que esta candidatura "no supone ninguna limitación al derecho de propiedad de esta zona y, por tanto, entendemos que no supone ningún perjuicio para los agricultores". Hasta el momento, todo el proceso había transitado por el camino del acuerdo y la unanimidad de todas las instituciones y organizaciones participantes: políticas, académicas, fundaciones, organizaciones agrarias, etc.

Sin embargo, precisamente ahora, en una de las 14 Zonas incluidas en el Expediente se producen una serie de manifestaciones en contra, con argumentos que pueden venir probablemente de la falta de comunicación, desinformación y bulos interesados, que llevan a explicitar su deseo de no incluirse en la candidatura.

Ante esta postura, el pasado 29 de abril el presidente de la Diputación de Jaén, tras reunión de la Comisión Institucional , anunció la retirada de dicha candidatura.

Una decisión que entendemos cuanto menos apresurada, pues daría lugar a echar por tierra el trabajo y la ilusión de 10 años, donde se han implicado instituciones, fundaciones, universidades y organizaciones agrarias, en un proceso participativo del que han sido parte desde la Junta de Andalucía a las organizaciones agrarias, diputaciones, ayuntamientos, universidades, fundaciones privadas, y otros actores.

Los argumentos que se están utilizando para (des)informar se centran en "que no se garantiza el derecho de la propiedad de las explotaciones agrarias" ya que las medidas de protección pueden incidir sobre ello. La realidad es que, tal y como indica la Fundación Savia, en diversos documentos, tanto del Ministerio como de la Junta de Andalucía, ha quedado expresado de forma clara que esta declaración no supone limitaciones para el territorio afectado. Incluyéndose en el documento de aclaración elabora por la Comisión de impulso, difusión y dinamización de la candidatura del olivar de Andalucía entre otras cosas:

1.- "Los agricultores no están obligados a nada nuevo derivado del expediente ni limitados en sus derechos". Ese es el acuerdo unánime de esta Comisión en relación a las fincas que se incluyen en el expediente como paisaje del olivar."

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

2.- La versión final del expediente enviada a la UNESCO en enero de 2024 no incluye ninguna determinación, regulación, sistema de protección o instrumentos jurídicos de uso del suelo, actividad agrícola, ni ordenación territorial adicional que los existentes en la actualidad en el ámbito del bien propuesto, por lo que los agricultores no están sujetos a ninguna sanción si modifican el paisaje de su finca, puesto que no adquieren ninguna obligación añadida, ya que para recibir una sanción hay que incumplir una obligación, que en este caso no existe.

3.- Ni siquiera se propone, en contra de lo expandido por ciertos sectores, la inclusión de dichas zonas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, lo que, por otra parte, tampoco tendría que suponer ninguna afectación, como demuestra el hecho de que desde hace años existe una zona de la Campiña de Jaén, formada por los municipios de Villanueva de la Reina, Arjonilla y Marmolejo, incluida en dicho Catálogo con la calificación de "Olivicultura Campiña de Jaén" y no se han provocado ninguno de los supuestos efectos negativos sobre cultivos, propiedades, manejos, etc.

4.- La transparencia y la unanimidad ha estado presente en todas las decisiones del proceso de elaboración del expediente de esta Comisión, formada por las Organizaciones Agrarias, Universidades, Junta de Andalucía, Fundaciones Savia y Juan Ramón Guillén,.., en reuniones, ofreciendo acceso universal a las sucesivas versiones en la web de la Diputación de Jaén. Así nos comprometemos a continuar, para lo que hemos creado un Foro de Información y Participación en el que cualquier persona o entidad interesada pueda presentar sus opiniones, dudas o solicitar formalmente aclaraciones que serán respondidas con total claridad y rapidez.

Para Izquierda Unida, la posible inclusión en la lista de la UNESCO lo que hace es reconocer los valores culturales de la actividad agraria, dignificar a quienes se dedican a ello, poniendo en pie de igualdad una actividad fundamental para el ser humano, como la agricultura, con otros bienes culturales actualmente mejor considerados (arquitectura, urbanismo, bienes artísticos, naturales, etc.). Reivindicamos el papel de la agricultura, de las y los agricultores, en la construcción de una cultura múltiple y diversa de tanto valor o más que otras ya reconocidas, y este posible reconocimiento cultural a través de su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO es una forma de dignificar a quienes trabajan el campo, el olivar, y una actividad agraria que ha dotado de personalidad cultural, empleo, actividad económica, desarrollo, costumbres, festividades y mantenimiento de población en los pueblos de buena parte de Andalucía a lo largo de la historia. Además de ofrecer nuevas posibilidades y valor añadido a parte del sector.

Se pierde o se puede perder una oportunidad. Las instituciones, todas, tienen la obligación de seguir trabajando por este proyecto ilusionante, y en este caso tienen la obligación de no tirar la toalla y antes de renunciar a la candidatura, informar en todas las zonas y especialmente en la única donde se

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

está concentrando el rechazo para aclarar todo lo necesario y seguir aglutinando apoyos para esta candidatura que tantos beneficios económicos, medioambientales y sociales podría repercutir para Andalucía.

ACUERDOS

PRIMERO.- La Junta General de Mancomunidad manifiesta su apoyo a la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial.

SEGUNDO.- La Junta General de Mancomunidad considera precipitada la decisión de la Comisión institucional de la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial" a Patrimonio Mundial de retirar la candidatura.

TERCERO.- La Junta de Mancomunidad insta a la Comisión institucional de la candidatura “Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos”, a todas las organizaciones e instituciones, que durante diez años han estado trabajando en el Expediente para la candidatura a Patrimonio Mundial a rectificar en la decisión de retirar la candidatura e intensificar los trabajos de difusión e información del proyecto con el objetivo de seguir aglutinando apoyos al mismo de cara a la asamblea de UNESCO de 2025 donde se decidirá la declaración del Oliva de Andalucía como Patrimonio Paisajístico Mundial.

CUARTO.- La Junta general de Mancomunidad insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a desarrollar un papel activo en cuanto a Ja defensa del mantenimiento de la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" desarrollando una campaña de información y difusión del mismo conjunta con el resto de las organizaciones e instituciones implicadas.

En Vélez-Málaga a 21 de mayo de 2024. El Portavoz de Izquierda Unida en la Mancomunidad, Fdo. Juan Peñas Toledo.”

La Sra. Portavoz del Grupo PP, presenta la enmienda de modificar el punto tercero en los siguientes términos:

“TERCERO.- Instar al presidente de la Diputación Provincial y presidente de la Comisión institucional de la candidatura “Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos”, a todas las organizaciones e instituciones que durante diez años han estado trabajando en la candidatura “Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos” a Patrimonio Mundial para que inicien un proceso para aclarar a los propietarios las dudas que han planteado y con su apoyo pueda retomarse la candidatura

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

aglutinando apoyos al mismo de cara a la asamblea de la UNESCO de 2025 donde se decidirá la declaración del Olivar de Andalucía como Patrimonio Paisajístico Mundial."

Así como incluir un nuevo punto "*solicitando que se incluya todo el paisaje del olivo verdial de la Alta Axarquía y lo propio de la cultura, museos, fiestas y patrimonio en torno al mismo"*.

El Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida propone que también se incluya un punto del dar traslado del acuerdo a todos los ayuntamientos de la Comarca de la Axarquía para que muestren su apoyo a la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial".

Siendo aceptadas las enmiendas por el Grupo Izquierda Unida, proponente de la moción, ésta queda redactada del modo siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN LA MANCOMUNIDAD EN DEFENSA DE LA CANDIDATURA"PAISAJES DEL OLIVAR EN ANDALUCÍA. HISTORIA MILENARIA DE UN MAR DE OLIVOS" A PATRIMONIO PAISAJÍSTICO MUNDIAL.

Se da cuenta de la moción:

"Juan Peñas Toledo, portavoz del grupo de Izquierda Unida en la Mancomunidad Axarquía, ante el Pleno de la Corporación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del R.D. 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción:

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA CANDIDATURA "PAISAJES DEL OLIVAR EN ANDALUCÍA. HISTORIA MILENARIA DE UN MAR DE OLIVOS" A PATRIMONIO PAISAJÍSTICO MUNDIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En enero de 2024, después de más de 10 años de trabajo, la comisión institucional de la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial aprobó el envío del expediente a la Unesco para su evaluación en la asamblea de 2025. Todo ello tras haber sido asumido por el Gobierno de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Cultura para su envío a la UNESCO como única candidatura de España.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Los medios de comunicación recogían los valores positivos del proyecto. La candidatura 'Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos' a Patrimonio Mundial pone el foco en un paisaje cultural, agrario, evolutivo y vivo, cuyos valores a conservar tienen que ver precisamente con la continuidad de su productividad y su sostenibilidad económica, ambiental y social. Un paisaje patrimonial que es el resultado del esfuerzo de muchos agricultores y agricultoras, que han dedicado su vida al cultivo y cuidado de estos árboles que han permitido y permiten el sustento de muchas familias y territorios en Andalucía.

Este expediente identifica 14 zonas de paisaje cultural, que se han delimitado en función también de la historia de este paisaje: Montoro (Córdoba), Molino Ducal (Córdoba), Soledad y Guzmán (Sevilla), San Ignacio (Sevilla), Tavera y Buzona (Sevilla), Cortijo La Jara (Cádiz), Nigüelas (Granada), Olivares de Santa Catalina (Jaén), El Ruedo (Córdoba), Alfar de Écija (Sevilla), Cortijo Blanco (Málaga), Campiñas de Jaén (Jaén), Hacienda La Laguna (Jaén), y Zuheros (Córdoba).

Las zonas elegidas ponen de relieve valores excepcionales, que se concretan en una serie de expresiones materiales e inmateriales que van desde los tipos de parcelas y las variedades de olivar hasta las muestras arqueológicas y arquitectónicas, así como su patrimonio inmaterial, como puede ser la cultura campesina, las tradiciones o los espacios de interpretación, entre otros recursos.

Un proyecto propuesto por las fundaciones Juan Ramón Guillén y Savia, en el que la Diputación de Jaén se puso al frente del impulso de este aglutinando a las Diputaciones, además de la propia, de Córdoba, Granada, Sevilla y Málaga, las universidades de estas provincias, las fundaciones promotoras y organizaciones agrarias, así como la Junta de Andalucía, todos ellos miembros de la comisión que aprobó por unanimidad el penúltimo paso para conseguir que el olivar tradicional fuese declarado como paisaje cultural mundial.

En ese momento, el delegado del Gobierno Andaluz en Jaén mostró su satisfacción por este nuevo paso declarando: "Desde el inicio, la Junta de Andalucía manifestó que esta es una candidatura positiva para Jaén, para el olivar, que viene a sumar a la singularidad única de tener el mayor bosque humanizado del mundo y el paisaje típico de nuestra provincia: ese mar de 67 millones de olivos que es sello del territorio jienense".

Además, ante las dudas suscitadas, señaló que esta candidatura "no supone ninguna limitación al derecho de propiedad de esta zona y, por tanto, entendemos que no supone ningún perjuicio para los agricultores". Hasta el momento, todo el proceso había transitado por el camino del acuerdo y la unanimidad de todas las instituciones y organizaciones participantes: políticas, académicas, fundaciones, organizaciones agrarias, etc.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Sin embargo, precisamente ahora, en una de las 14 Zonas incluidas en el Expediente se producen una serie de manifestaciones en contra, con argumentos que pueden venir probablemente de la falta de comunicación, desinformación y bulos interesados, que llevan a explicitar su deseo de no incluirse en la candidatura.

Ante esta postura, el pasado 29 de abril el presidente de la Diputación de Jaén, tras reunión de la Comisión Institucional , anunció la retirada de dicha candidatura.

Una decisión que entendemos cuanto menos apresurada, pues daría lugar a echar por tierra el trabajo y la ilusión de 10 años, donde se han implicado instituciones, fundaciones, universidades y organizaciones agrarias, en un proceso participativo del que han sido parte desde la Junta de Andalucía a las organizaciones agrarias, diputaciones, ayuntamientos, universidades, fundaciones privadas, y otros actores.

Los argumentos que se están utilizando para (des)informar se centran en "que no se garantiza el derecho de la propiedad de las explotaciones agrarias" ya que las medidas de protección pueden incidir sobre ello. La realidad es que, tal y como indica la Fundación Savia, en diversos documentos, tanto del Ministerio como de la Junta de Andalucía, ha quedado expresado de forma clara que esta declaración no supone limitaciones para el territorio afectado. Incluyéndose en el documento de aclaración elabora por la Comisión de impulso, difusión y dinamización de la candidatura del olivar de Andalucía entre otras cosas:

1.- "Los agricultores no están obligados a nada nuevo derivado del expediente ni limitados en sus derechos". Ese es el acuerdo unánime de esta Comisión en relación a las fincas que se incluyen en el expediente como paisaje del olivar."

2.- La versión final del expediente enviada a la UNESCO en enero de 2024 no incluye ninguna determinación, regulación, sistema de protección o instrumentos jurídicos de uso del suelo, actividad agrícola, ni ordenación territorial adicional que los existentes en la actualidad en el ámbito del bien propuesto, por lo que los agricultores no están sujetos a ninguna sanción si modifican el paisaje de su finca, puesto que no adquieren ninguna obligación añadida, ya que para recibir una sanción hay que incumplir una obligación, que en este caso no existe.

3.- Ni siquiera se propone, en contra de lo expandido por ciertos sectores, la inclusión de dichas zonas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, lo que, por otra parte, tampoco tendría que suponer ninguna afectación, como demuestra el hecho de que desde hace años existe una zona de la Campiña de Jaén, formada por los municipios de Villanueva de la Reina,

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Arjonilla y Marmolejo, incluida en dicho Catálogo con la calificación de "Olivicultura Campiña de Jaén" y no se han provocado ninguno de los supuestos efectos negativos sobre cultivos, propiedades, manejos, etc.

4.- La transparencia y la unanimidad ha estado presente en todas las decisiones del proceso de elaboración del expediente de esta Comisión, formada por las Organizaciones Agrarias, Universidades, Junta de Andalucía, Fundaciones Savia y Juan Ramón Guillén,.., en reuniones, ofreciendo acceso universal a las sucesivas versiones en la web de la Diputación de Jaén. Así nos comprometemos a continuar, para lo que hemos creado un Foro de Información y Participación en el que cualquier persona o entidad interesada pueda presentar sus opiniones, dudas o solicitar formalmente aclaraciones que serán respondidas con total claridad y rapidez.

Para Izquierda Unida, la posible inclusión en la lista de la UNESCO lo que hace es reconocer los valores culturales de la actividad agraria, dignificar a quienes se dedican a ello, poniendo en pie de igualdad una actividad fundamental para el ser humano, como la agricultura, con otros bienes culturales actualmente mejor considerados (arquitectura, urbanismo, bienes artísticos, naturales, etc.). Reivindicamos el papel de la agricultura, de las y los agricultores, en la construcción de una cultura múltiple y diversa de tanto valor o más que otras ya reconocidas, y este posible reconocimiento cultural a través de su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO es una forma de dignificar a quienes trabajan el campo, el olivar, y una actividad agraria que ha dotado de personalidad cultural, empleo, actividad económica, desarrollo, costumbres, festividades y mantenimiento de población en los pueblos de buena parte de Andalucía a lo largo de la historia. Además de ofrecer nuevas posibilidades y valor añadido a parte del sector.

Se pierde o se puede perder una oportunidad. Las instituciones, todas, tienen la obligación de seguir trabajando por este proyecto ilusionante, y en este caso tienen la obligación de no tirar la toalla y antes de renunciar a la candidatura, informar en todas las zonas y especialmente en la única donde se está concentrando el rechazo para aclarar todo lo necesario y seguir aglutinando apoyos para esta candidatura que tantos beneficios económicos, medioambientales y sociales podría repercutir para Andalucía.

ACUERDOS

PRIMERO.- La Junta General de Mancomunidad manifiesta su apoyo a la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial.

SEGUNDO.- La Junta General de Mancomunidad considera precipitada la decisión de la Comisión institucional de la candidatura "Paisajes del Olivar en

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial" a Patrimonio Mundial de retirar la candidatura .

TERCERO.- Instar al presidente de la Diputación Provincial y presidente de la Comisión institucional de la candidatura “Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos”, a todas las organizaciones e instituciones que durante diez años han estado trabajando en la candidatura “Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos” a Patrimonio Mundial para que inicien un proceso para aclarar a los propietarios las dudas que han planteado y con su apoyo pueda retomarse la candidatura aglutinando apoyos al mismo de cara a la asamblea de la UNESCO de 2025 donde se decidirá la declaración del Olivar de Andalucía como Patrimonio Paisajístico Mundial.

CUARTO.- Solicitar que se incluya todo el paisaje del olivo verdial de la Alta Axarquía y lo propio de la cultura, museos, fiestas y patrimonio en torno al mismo.

QUINTO.- La Junta general de Mancomunidad insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a desarrollar un papel activo en cuanto a Ja defensa del mantenimiento de la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" desarrollando una campaña de información y difusión del mismo conjunta con el resto de las organizaciones e instituciones implicadas.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los ayuntamientos de la Comarca de la Axarquía para que muestren su apoyo a la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial".

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

Sometida a votación moción que presenta el Portavoz del Grupo Izquierda Unida en la Mancomunidad en defensa de la candidatura ”Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia Milenaria de un Mar de Olivos” a Patrimonio Paisajístico Mundial, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes (19 Grupo PP, 10 Grupo PSOE, 3 Grupo IU-CA, 2 GIPMTM, 2 Grupo Por Mi Pueblo y 1 Grupo AxSÍ).

PUNTO 11. ACTIVIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN POR LA JUNTA.

A. DACIÓN DE DECRETOS

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decreto nº 77/2024. Aprobar cuenta justificativa de los gastos de renovación de la cuota anual de la aplicación de videoconferencias Zoom, por importe de 181,38 €.

- Decreto nº 78/2024. Aprobar el gasto y pago de factura del proveedor 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 31,46 €.

- Decreto nº 79/2024. Aprobación del gasto de facturas de varios proveedores por importe de 15.885,73 €. (Europapress 414,67 €, José Antonio Villodres Gómez 15.276,25 € y D. José Daniel Rojo Pérez 194,81 €.).

- Decreto nº 80/2024. Aprobación del gasto de factura del proveedor D. Juan Ignacio Lobillo Aragüez por importe de 381,15 €.

- Decreto nº 81/2024. Aprobar cuenta justificativa presentada por la técnico en turismo por gastos de asistencia a la feria de turismo Navatur por importe de 549 €, procediendo al reintegro de 251 €.

- Decreto nº 82/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago concesión de pago a justificar a funcionaria de esta Entidad por importe de 600 €.

- Decreto nº 83/2024. Aprobar la nómina del personal al servicio de la Mancomunidad correspondiente al mes de febrero de 2024.

- Decreto nº 84/2024. Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Sr. Presidente por los gastos de asistencia a FITUR por importe de 1.035,41 €, procediendo al reintegro de 164,59 €.

- Decreto nº 85/2024. Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Sr. Presidente por los gastos de asistencia a la feria de turismo Navartur por importe de 701,60 €, procediendo al reintegro de 498,40 €.

- Decreto nº 86/2024. Conformidad y validación de factura del proveedor Comunicación Multimedia Local Digital, S.L., por la cobertura informativa FITUR 2024, por importe de 1.210 €.

- Decreto nº 87/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Veravitas Trabajo Social, S.L., por importe de 6.000,01 €.

- Decreto nº 88/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago a justificar por el Sr. Presidente por importe de 700 €.

- Decreto nº 89/2024. Rectificar error material en Resolución de la Presidencia nº 6 de fecha 12/01/2024. En el cuadro donde decía “Proveedor M. Ángel Martín Martín (IBÉRICA S.P.), nº factura C2024-0004, importe 1.815 €”,

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

debe decir “Proveedor M. Ángel Martín Martín (IBÉRICA S.P.). nº factura C2024-0001, importe 2.541 €”.

- Decreto nº 90/2024. Rectificar error material en Resolución de Presidencia nº 19 de fecha 26/01/2024 de los cuadros insertados en la línea 2 y 3, referente a la nómina de los trabajadores de la Mancomunidad correspondiente al mes de enero de 2024.

- Decreto nº 91/2024. Aprobación del gasto de factura del proveedor D. Juan Ezequiel Comesaña por importe de 2.904 €.

- Decreto nº 92/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la Agencia Tributaria por importe de 538,11 €.

- Decreto nº 93/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por importe de 59,86 €.

- Decreto nº 94/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 20,34 €.

- Decreto nº 95/2024. Aprobar la nómina del personal al servicio de la Mancomunidad correspondiente al mes de marzo de 2024.

- Decreto nº 96/2024. Ordenar el pago al proveedor Caser Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., por importe de 151,74 €.

- Decreto nº 97/2024. Aprobar la cuenta justificativa presentada por la técnica de turismo por los gastos de asistencia a la feria de turismo B-TRAVEL por importe de 410 €, procediendo al reintegro de 190 €.

- Decreto nº 98/2024. Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Sr. Presidente por los gastos de asistencia a la feria de turismo B-TRAVEL por importe de 487,85 €, procediendo al reintegro de 212,15 €.

- Decreto nº 99/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago al proveedor Yuyu electrónica por importe de 50,69 €.

- Decreto nº 100/2024. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores por importe de 29.610,37 €. (Servimar Axarquía S.L 27.153,53 €, Comunicación Multimedia Local Digital 1.210 €, Almacenes La Lonja 1.089,54 € e Inspección y Control Andaluz S.L. 157,30 €.).

- Decreto nº 101/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., por importe de 12,40 €.

- Decreto nº 102/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Oswaldo de Jesús Gil Cañizares, por importe de 17,50 €.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H
Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Decreto nº 103/2024. Ordenar el pago de factura al proveedor Asesores Contables Locales por importe de 1.210 €. (Factura nº A/2400011)

- Decreto nº 104/2024. Ordenar el pago de factura al proveedor Asesores Contables Locales por importe de 1.210 €. (Factura nº A/2400017).

- Decreto nº 105/2024. Ordenar el pago a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, por importe de 302,13 €.

- Decreto nº 106/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., por importe de 4,97 €.

- Decreto nº 107/2024. Incoar expediente para la prórroga del contrato, con la empresa Servimar Axarquía, S.L., del servicio de limpieza de las aguas superficiales de las playas de los municipios de Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, en los mismos términos que el contrato original firmado el 16/05/2022 y por el mismo precio de adjudicación.

- Decreto nº 108/2024. Autorizar al abogado D. Abdeslam Jesús Aoulad B. S. Lucena para contestar a la demanda presentada por Savia Asset Management, S.L., en representación de la Mancomunidad.

- Decreto nº 109/2024. Encomendar la representación de la Mancomunidad en la demanda presentada por Savia Asset Management, S.L., al procurador D. Juan Manuel Medina Godino.

- Decreto nº 110/2024. Nombramiento como funcionaria interina a Dª Paola Abad Bianchi, con la categoría de formadora de inglés para el curso de "Comunicación en lenguas extranjeras (Inglés) N3. El nombramiento será con carácter temporal para la ejecución del programa, siendo la fecha de inicio de su nombramiento como funcionaria interina el 08/04/2024 y su finalización el 03/06/2024.

- Decreto nº 111/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Málaga Magazine, S.C., por importe de 968 €.

- Decreto nº 112/2024. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores por importe de 16.261,99 € (Europa Press 414,67 €, Securitas Ditect España 207,45 €, José Antonio Villodres Gómez 15.276,25 € y Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U. 363,62 €.).

- Decreto nº 113/2024. Aprobar liquidación al Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de "señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H
Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Nerja", correspondiente a la 1ª certificación del contrato, por importe de 1.115,90 €.

- Decreto nº 114/2024. Aprobar liquidación al Ayuntamiento de Nerja por el servicio de "señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja", correspondiente a la 1ª certificación del contrato, por importe de 4.959,55 €.

- Decreto nº 115/2024. Aprobar liquidación al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por el servicio de "señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja", correspondiente a la 1ª certificación del contrato, por importe de 4.215,62 €.

- Decreto nº 116/2024. Aprobar liquidación al Ayuntamiento de Torrox por el servicio de "señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja", correspondiente a la 1ª certificación del contrato, por importe de 4.959,55 €.

- Decreto nº 117/2024. Aprobar liquidación al Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de "señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja", correspondiente a la 1ª certificación del contrato, por importe de 11.902,92 €.

- Decreto nº 118/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Socarrat Studio, S.L.U., por importe de 281,71 €.

- Decreto nº 119/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 47,13 €.

- Decreto nº 120/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Patria Hispania Seguros, por importe de 115,44 €. (nº recibo 11750241)

- Decreto nº 121/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Patria Hispania Seguros, por importe de 84,56 €. (nº recibo 11750268)

- Decreto nº 122/2024. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores por importe de 11.815,71 €. (Málaga Magazine SCA 2.904 €, Asociación Sharqi Málaga 3.000 €., Salvador Marín Fernández 3.630 € y Socarrat Studio SL 2.281,71 €.)

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H
Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Decreto nº 123/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Consultoría Global y Servicios 2016 S.L.U., por importe de 200 €.

- Decreto nº 124/2024. Gratificación a trabajadora por servicios extraordinarios fuera de su jornada normal de trabajo por trabajos de protocolo, redacción envío y publicación en medios tradicionales y redes sociales. Así como cobertura, redacción y publicaciones de la asistencia a la feria de turismo de Barcelona, preparación de actos, convocatorias de prensa e intervenciones de Presidencia.

- Decreto nº 125/2024. Nombrar a Dª María Desiree Fernández Alcaide como funcionaria interina, con la categoría de formadora de inglés para el módulo de inglés profesional para actividades comerciales correspondiente al curso de "Atención al cliente, consumidor y usuario". El nombramiento será con carácter temporal para la ejecución del programa, siendo la fecha de inicio de su nombramiento como funcionaria interina el 12/04/2024 y su finalización el 10/05/2024.

- Decreto nº 126/2024. Aprobar la 2ª prórroga del contrato con la empresa Servimar Axarquía, S.L. del "servicio de limpieza de las aguas superficiales de las playas de los municipios de Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, para la temporada 2024", por un período de un año desde el 26/05/2024 al 25/05/2025, en el mismo importe que el contrato original.

- Decreto nº 127/2024. Conceder a trabajador de la Mancomunidad anticipo reintegrable por importe de 2.500 €, a devolver en 24 mensualidades.

- Decreto nº 128/2024. Aprobación del gasto de factura nº C024-0006 del proveedor Miguel Ángel Martín Martín, por importe de 2.178 €.

- Decreto nº 129/2024. Aprobación del gasto de factura nº C024-0007 del proveedor Miguel Ángel Martín Martín, por importe de 2.151,38 €.

- Decreto nº 130/2024. Aprobación del gasto de factura nº C024-0008 del proveedor Miguel Ángel Martín Martín, por importe de 2.178 €.

- Decreto nº 131/2024. Aprobación del gasto de factura nº C024-0009 del proveedor Miguel Ángel Martín Martín, por importe de 2.151,38 €.

- Decreto nº 132/2024. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores por importe de 3.502,69 € (José Daniel Rojo Pérez 1.323,39 € y Solred S.A. 2.179,30 €.).

- Decreto nº 133/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Electricidad Eleia, S.L., por importe de 643,43 €.

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Decreto nº 134/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., por importe de 56,33 €.

- Decreto nº 135/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Autocares Valleniza, S.L., por importe de 200 €.

- Decreto nº 136/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago a justificar a funcionaria de la Mancomunidad por importe de 350 €.

- Decreto nº 137/2024. Conceder a funcionario el premio a la permanencia previsto en el acuerdo socio-económico de funcionarios por importe de 1.000 €.

- Decreto nº 138/2024. Ordenar el pago de factura del proveedor Miguel Ángel Martín Martín por importe de 1.475 €.

- Decreto nº 139/2024. Adjudicar concertación de operación de crédito a corto plazon con Cajamar Caja Rural por importe de 300.000 euros.

- Decreto nº 140/2024. Ordenar el pago al Instituto de Certificación, S.L.U., por importe de 822,80 €.

- Decreto nº 141/2024. Ordenar el pago de factura del proveedor Nova Imagen Azafatas, S.L., por importe de 937,75 €.

- Decreto nº 142/2024. Aprobar el gasto de factura de la proveedora Ana Patricia Padial Domínguez, por importe de 484 €.

- Decreto nº 143/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor José Antonio Ponce Fernández, por importe de 726 €.

- Decreto nº 144/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Ibérica SP, por importe de 232,32 €.

- Decreto nº 145/2023. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 31,46 €.

- Decreto nº 146/2024. Otorgar gratificación a trabajadora de la Mancomunidad por de servicios fuera de su jornada laboral de trabajo durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024, debido a la carga de trabajos extraordinarios y especiales con la intervención y tesorería.

- Decreto nº 147/2024. Otorgar gratificación a funcionario de la Mancomunidad por apertura y cierre de las instalaciones de la Mancomunidad, fuera de su jornada laboral en horario de 15 a 20 horas

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

durante el mes de abril de 2024, por la realización del curso de "Comunicación en Lengua Extranjera (inglés) N3".

- Decreto nº 148/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago a justificar por el Sr. Presidente, por importe de 1.200 €.

- Decreto nº 149/2024. Aprobar la nómina del personal al servicio de la Mancomunidad correspondiente al mes de abril de 2024.

- Decreto nº 150/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Elena Sánchís Sanz por importe de 4.477 €.

- Decreto nº 151/2024. Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebrada el día 7 de mayo de 2024.

- Decreto nº 152/2024. Aprobar la cuenta justificativa de funcionaria de la Mancomunidad por importe de 309,50 €, procediendo al reintegro de 40,50 €.

- Decreto nº 153/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago a justificar a funcionaria de la Mancomunidad, por importe de 800 €.

- Decreto nº 154/2024. Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación del "suministro de tres vehículos adscritos al parque móvil de la Mancomunidad, por procedimiento abierto simplificado por lotes, por importe de 245.073,40 €, IVA incluido. Así como aprobar el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.

- Decreto nº 155/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Asesores Contables Locales, S.L, por importe de 1.210 €.

- Decreto nº 156/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por importe de 515,63 €.

- Decreto nº 157/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura al proveedor 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 47,13 €.

- Decreto nº 158/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura al proveedor Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., por importe de 62,13 €.

- Decreto nº 159-2024. Adjudicar a Dª Carmen Rodríguez Moyano un contrato menor de servicios para la impartición del módulo Inglés Profesional para Actividades Comerciales (resto 50 horas) del curso "Atención al Cliente, Consumidor o Usuario", por importe de 3.300 €, IVA incluido. Período del 17 al 31 de mayo de 2024.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H
Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Decreto nº 160/2024. Convocatoria a la comisión informativa especial de cuentas y hacienda a celebrar el día 16 de mayo de 2024.

- Decreto nº 161/2024. Devolver el cargo bancario de la empresa Endesa Energía, S.A.U., por importe de 97,71 €, al no contar contrato alguno que apruebe el mencionado gasto, ni orden de domiciliación al respecto.

- Decreto nº 162/2024. Devolver el cargo bancario de dos facturas de la empresa Vodafone por importe de 2.570,78 € y 899,24 €, €, al no contar contrato alguno que apruebe el mencionado gasto, ni orden de domiciliación al respecto.

- Decreto nº 163/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Almacenes La Lonja Papelería y Librería, S.L., por importe de 391,39 €.

- Decreto nº 164/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Almacenes La Lonja Papelería y Librería, S.L., por importe de 182,27 €.

- Decreto nº 165/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Almacenes La Lonja Papelería y Librería, S.L., por importe de 1.526,20 €.

- Decreto nº 166/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Málaga Magazine, S.C., por importe de 968 €.

- Decreto nº 167/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Miguel Ángel Martín Martín, por importe de 810 €.

- Decreto nº 168/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Miguel Ángel Martín Martín, por importe de 2.151,38 €.

- Decreto nº 169/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Pandora S. Coop. And., por importe de 6.152 €.

- Decreto nº 170/2024. Aprobar el gasto de factura del proveedor Roberto Muñoz Rodríguez, por importe de 75,92 €.

- Decreto nº 171/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Electricidad Eleia, S.L., por importe de 546,93 €.

- Decreto nº 172/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 20,34 €.

- Decreto nº 173/2024. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor Tecnitop, S.A., por importe de 90,75 €.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H
Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

D. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. SE DA CUENTA DEL RUEGO DE LA PLATAFORMA CIUDADANA AXARQUÍA CON PALESTINA PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO IU-CA, D. JUAN PEÑAS TOLEDO:

"Juan Peñas Toledo, portavoz del grupo de Izquierda Unida en la Mancomunidad Axarquía, ante el Pleno de la Corporación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del R.D. 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción:

PARA EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL AXARQUÍA. Representantes de la PLATAFORMA CIUDADANA AXARQUÍA CON PALESTINA nos dirigimos a ese Pleno de la Mancomunidad para informarle de lo siguiente: Esta Plataforma Ciudadana se constituyó en Vélez-Málaga por un grupo de ciudadanos y ciudadanas, sensibles a lo que ha estado ocurriendo desde el año 1948, días después del recrudecimiento del conflicto palestinoisraelí el 7 de Octubre de 2023. Han sido casi ochenta años en los que el Estado de Israel ha ido colonizando el territorio palestino sin tener en cuenta de forma sistemática las resoluciones de Naciones Unidas, ha ido ejerciendo una dominación militar y cruel sobre toda la población de Palestina, ha obligado a millones de palestinos y palestinas a abandonar su país, hasta sobrepasar durante estos meses una crueldad inconcebible sobre los habitantes de la franja de Gaza. Así, se ha comprobado que los objetivos del Estado de Israel son, sin ningún disimulo, el Genocidio del pueblo palestino, tal y como se ha ido comprobando con la escalada de destrucción, muerte y crueldad llevada a cabo en estos últimos siete meses. El Estado de Israel ha violado sistemáticamente el Derecho Internacional y las resoluciones de la ONU (la última la del 25 de marzo exigiendo el alto el fuego y la entrada de ayuda vital a la población). -Han aumentado las masacres indiscriminadas y la muerte y desaparición de civiles roza ya los 50.000, además de 60.000 heridos -El ejercito del Estado de Israel ha demostrado con creces su interés en la matanza de niños y niñas, que supera ya a los 15.000 asesinados. Nunca en tan poco tiempo, ha habido un conflicto armado en el que la cifra de población infantil asesinada sea tan elevada. Según Save the Children, esta cifra es superior al número de niños muertos en 4 años en todos los conflictos del mundo. - No existiendo un ejército que haga frente al del Estado de Israel, sus mandos han considerado como enemigos a los ancianos, porque, a su entender, fueron terroristas; a los hombres civiles porque, a su entender, ahora todos son terroristas; a las mujeres porque procrean a terroristas y también consideran futuros terroristas a todos los niños y niñas de Gaza.

Desde el inicio del conflicto, el ejército israelí ha asesinado a más de 100 periodistas, 207 trabajadores humanitarios de la ONU (la cifra más elevada en la historia de las naciones Unidas) y a 160 sanitarios. Ha borrado o dañando gravemente casi toda la infraestructura civil, destruyendo casi la totalidad de los

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

hospitales, universidades, escuelas, plantas de tratamiento del agua, instalaciones de agua potables, etc. violando nuevamente el derecho internacional. "La destrucción masiva de bienes, no justificada por necesidades militares y llevada a cabo de forma ilícita o gratuita, constituye una grave violación del Cuarto convenio de Ginebra y un crimen de guerra". - El número de desplazados asciende a 1'9 millones (el 85% de la población). - En este conflicto el relato que siempre se ha impuesto ha sido el del Estado de Israel. Siete meses después, el discurso ha ido perdiendo consistencia volviéndose más errático y peligroso, no solo para el pueblo palestino sino para nuestro llamado primer mundo. Los ataques al Líbano, Siria, Irán, Yemen, constituyen un intento de crear una confusa y extensa cortina de humo que enmascararía sus verdaderas intenciones, que no son otras que las de hacer desaparecer, sin oposición ni testigos, al pueblo palestino de Gaza.

Todo el mundo espera con absoluta congoja el punto y final al que quiere llegar el Estado de Israel con su ejército cuando entre a sangre y fuego en el campo de refugiados de Rafah. Frente a esto, desde la Plataforma Ciudadana Axarquía con Palestina, al admitir nuestra innegable irrelevancia, solamente podemos actuar en pequeña escala, con toda nuestra solidaridad, de forma simbólica tal como se ha estado haciendo: recogiendo firmas contra el Genocidio, organizando la actividad ARTISTAS CON PALESTINA, en la que 34 artistas de la provincia de Málaga cedieron obras para convertir las en ayuda económica para el pueblo de Gaza, fondos que se han enviado a través de la UNRWA, así como manifestaciones para dar visibilidad a esa catástrofe humanitaria que no puede ser silenciada para mantener inerte al mundo. Reconocemos que este es un conflicto que supera a toda la ciudadanía, así como localismos, gobernanzas e ideologías. Condenarlo significa empatizar con un pueblo que, paradójicamente, está siendo masacrado y deshumanizado por los descendientes, ahora convertidos en genocidas, de aquel otro Holocausto de triste memoria. Por eso desearíamos, ESTE ES NUESTRO RUEGO, que los representantes públicos de la ciudadanía de los Municipios de la Costa del Sol Oriental y de la Axarquía, en el Pleno de esa Mancomunidad, condenen formalmente, sin equívoco, con la máxima contundencia, el Genocidio que allí lleva a cabo el ejército del Estado de Israel. Esa condena formal del conflicto sería solicitada posteriormente a todos y cada uno de los Ayuntamientos que conforman el pleno de la Mancomunidad, y así aumentar la visibilidad de ese conflicto dentro de la Campaña MUNICIPIOS CON PALESTINA Y CONTRA EL GENOCIDIO, Asimismo, apelando a la solidaridad de los vecinos y vecinas, solicitaremos a esos mismos Ayuntamientos de la Axarquía, aprueben partidas económicas de ayuda para el pueblo palestino que se enfrenta a una hambruna inminente y hagan suyo el objetivo de visibilizar el bloqueo de alimentos, combustible, equipos sanitarios y agua. Consideren en sus decisiones el aspecto inhumano del conflicto y sean unánimemente humanos por respeto a una ciudadanía que se mantiene aturdida y superada por los acontecimientos.

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Pero, sobre todo, decidan teniendo en el pensamiento a los niños y niñas cotidianamente hambrientos y traumatizados que aún siguen vivos. En el venturoso caso en que los acuerdos tomados en el pleno coincidan con los principios arriba anunciados en esta PLATAFORMA CIUDADANA AXARQUÍA CON PALESTINA estaremos dispuestos a diseñar estrategias conjuntas para visibilizar esta catástrofe y contribuir en la medida de nuestras posibilidades a cualquier objetivo que ayude a detenerla.

En Vélez-Málaga, a 29 de abril de 2024. EN REPRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA CIUDADANA, María Victoria Naranjo Hidalgo y Joaquín Nebro López DNI 32002470V y DNI 247714948 AXARQUÍA CON PALESTINA

Fdo: Juan Peñas Toledo, Portavoz de Izquierda Unida en la Mancomunidad."

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/plenos

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden con el visto bueno del Sr. Presidente, a las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE,

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800013FA200S7W3M7D7S0C4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/06/2024
JORGE MARTIN PEREZ-PRESIDENTE - 04/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2024 10:25:18

EXPEDIENTE :: 2024SECR0043
Fecha: 16/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL